

**ADENDA NO. 2
PROSPECTO DE INFORMACIÓN
PROGRAMA DE EMISIÓN Y COLOCACIÓN DE BONOS ORDINARIOS
Y PAPELES COMERCIALES DE CEMENTOS ARGOS S.A.
Abril de 2024**



NIT: 890.100.251-0

Domicilio Principal: Carrera 53 No. 106- 208 Centro Empresarial Buena Vista piso 17, Barranquilla.

Dirección General: Carrera 43 A No. 1 A Sur 143, Medellín

La presente Adenda No. 2 (en adelante la “Adenda”) modifica y adiciona las estipulaciones que se enuncian a continuación del prospecto de información publicado en mayo de 2018, modificado por la Adenda No. 1 de junio de 2021, (en adelante el “Prospecto de Información”) por Cementos Argos S.A. (en adelante el “Emisor”), correspondientes al Programa de Emisión y Colocación de Bonos Ordinarios y Papeles Comerciales con cargo a un cupo global de hasta dos billones de pesos (\$2.000.000.000.000).

A partir de la autorización de la presente Adenda, el Prospecto de Información del Programa pasará a denominarse “Prospecto de Información del Programa de Emisión y Colocación de Bonos Ordinarios, Bonos de Destinación Específica, Bonos Vinculados al Desempeño Sostenible y Papeles Comerciales de Cementos Argos S.A.” (en adelante el “Programa”).

La inscripción automática del Programa en el Registro Nacional de Valores y Emisores fue reconocida y la oferta pública autorizada mediante oficio de la Superintendencia Financiera de Colombia del 9 de mayo de 2018, modificado por el oficio No. 2021097827-006-000 del 10 de junio de 2021.

Esta Adenda forma parte integral del Prospecto de Información. Los términos utilizados en esta Adenda tendrán el mismo significado que se les haya otorgado en el Prospecto de Información, salvo disposición en contrario expresamente establecida en esta Adenda. Se subrayan las modificaciones incluidas en la presente Adenda con relación al Prospecto de Información.

1. Se modifica el título de la portada junto con la sección “Características de los Bonos Ordinarios y Papeles Comerciales”, las cuales quedarán así:

**PROSPECTO DE INFORMACIÓN
PROGRAMA DE EMISIÓN Y COLOCACIÓN DE
BONOS ORDINARIOS, BONOS DE DESTINACIÓN ESPECÍFICA, BONOS VINCULADOS AL
DESEMPEÑO SOSTENIBLE Y PAPELES COMERCIALES
Mayo de 2018**

Actividad Principal

Emisor:	Cementos Argos S.A. NIT: 890.100.251-0
Domicilio Principal:	Carrera 53 No. 106- 208 Centro Empresarial Buena Vista piso 17.
Dirección General:	Carrera 43A No. 1A Sur – 143, Medellín.
Actividad Principal:	Cementos Argos S.A. tiene por actividad principal la negociación en la industria del cemento y sus similares y tiene por objeto social primario la explotación de dicha industria y la producción de ese y cualquier otro material a base de calcáreos y arcillas, así como el estudio, exploración y explotación de toda clase de materiales aplicables a la industria manufacturera.

Características de los Valores

Clase de Valor:	Bonos Ordinarios, Bonos de Destinación Específica y Bonos Vinculados al Desempeño Sostenible.	Papeles Comerciales.
Valor Nominal:	Series en Pesos: un millón de Pesos (\$1.000.000). Series en Dólares: mil Dólares (USD1.000). Series en UVR: cinco mil (5.000) UVR.	Un millón de Pesos (\$ 1.000.000). Series en UVR: cinco mil (5.000) UVR.
Número de Series:	Veintisiete (27) series: A, B, C, D, E, F, G, H, I, J, K, L, M, N, O, P, Q, R, S, T, U, V, W, X, Y, Z, AA.	Siete (7) series: A, B, C, D, E, F y G.
Plazo de Vencimiento:	Entre dieciocho (18) meses y cuarenta (40) años contados a partir de la Fecha de Emisión.	Superior a quince (15) días e inferior a un (1) año contado a partir de la Fecha de Suscripción.
Calificación	El 9 de mayo de 2023, Fitch Ratings Colombia S.A. afirmó en AA (col) la calificación otorgada a las Emisiones de Bonos con cargo al Programa.	Fitch Ratings Colombia S.A. otorgó una calificación de F1+ (col) a las Emisiones de Papeles Comerciales con cargo al Programa.

Información general de los Bonos Ordinarios y Papeles Comerciales

Cupo Global del Programa:	Dos billones de Pesos (\$2.000.000.000.000).
Número de Valores:	Dos millones (2.000.000) de Bonos o Papeles Comerciales denominados en Pesos. Para los Bonos denominados en Dólares o los Valores denominados en UVR ver numeral 1, Literal B Capítulo 1 del presente Prospecto de Información.
Ley de circulación:	A la orden.
Destinatarios de la Oferta:	Público inversionista en general.
Precio de Suscripción:	Ver numeral 6, literal B, Capítulo 1 del presente Prospecto de Información.
Valor mínimo de inversión:	Ver numeral 5, literal B, Capítulo 1 del presente Prospecto de Información.
Tasa Máxima de Rentabilidad:	Ver literal C y D, Capítulo 2 del presente Prospecto de Información.
Derechos que incorporan los Valores:	Ver literal N, Capítulo 1 del presente Prospecto de Información.
Mercado al que se dirige:	Mercado Principal.
Mecanismo de colocación	Colocación al mejor esfuerzo.
Modalidad de inscripción:	Inscripción automática.
Modalidad de Oferta:	Ver literal B, Capítulo 3 del presente Prospecto de Información.
Bolsa de Valores:	Bolsa de Valores de Colombia S.A.
Plazo de Colocación y Vigencia de la Oferta:	Ver numeral 2 y 3, literal A Capítulo 3 del presente Prospecto de Información.
Administrador del Programa:	Depósito Centralizado de Valores de Colombia S.A.
Representante Legal de Tenedores de Bonos	Fiduciaria Central S.A.
Comisiones y gastos conexos para los suscriptores:	Los inversionistas no tendrán que pagar comisiones ni otros gastos conexos para la suscripción de los Valores, siempre y cuando estos sean adquiridos en la oferta primaria.

2. Se modifica la sección de “Autorizaciones” del Prospecto de Información, la cual quedará así:

AUTORIZACIONES

La Junta Directiva de Cementos Argos S.A. aprobó el Programa y su respectivo Reglamento Emisión y Colocación mediante Acta No. 1195 del 20 de abril de 2018.

Los Bonos Ordinarios y los Papeles Comerciales que hacen parte del Programa se encuentran debidamente inscritos en el RNVE y su Oferta Pública está autorizada por la SFC.

Los Bonos Ordinarios y los Papeles Comerciales que hacen parte del Programa se encuentran debidamente inscritos en la BVC.

El 27 de abril de 2021 según consta en el acta No. 1243 de la Junta Directiva del Emisor, dicho órgano autorizó: la renovación del plazo del Programa por cinco (5) años adicionales, el aumento del cupo global hasta por dos billones de Pesos (\$2.000.000.000.000) y modificó el Reglamento de Emisión y Colocación. En consecuencia, las respectivas modificaciones al Programa fueron autorizadas por la SFC mediante oficio No. 2021097827-006-000 del 10 de junio de 2021.

Mediante las actas No. 1288 y 1295 de la Junta Directiva del Emisor, dicho órgano autorizó: (i) incluir la posibilidad de emitir Bonos de Destinación Específica y Bonos Vinculados al Desempeño Sostenible, (ii) incluir la posibilidad de emitir papeles comerciales indexados al IPC y denominados

en UVR, (iii) incluir la posibilidad de emitir bonos a tasa variable indexados a SOFR y (iv) modificó el Reglamento de Emisión y Colocación. En consecuencia, las respectivas modificaciones al Programa fueron autorizadas por la SFC mediante resolución No. 0689 del 1 de abril de 2024.

Dichos registros y aprobación no constituyen una opinión de la SFC respecto a la calidad de los valores o la solvencia del Emisor.

3. Se modifica la sección de “Personas autorizadas para dar información o declaraciones sobre el contenido del Prospecto de Información” del Prospecto de Información, la cual quedará así:

Las personas autorizadas para dar información o declaraciones sobre el contenido del presente Prospecto de Información son:

Por parte del Emisor

Felipe Aristizabal
Vicepresidente Financiero
Cementos Argos S.A.
Carrera 43A No. 1A Sur – 143
Medellín
felipe.aristizabal@argos.com.co

Fernando Alonso Villamil
Director Tesorería
Cementos Argos S.A.
Carrera 43A No. 1A Sur – 143
Medellín
fernando.alonso@argos.com.co

Por parte del Estructurador y Coordinador del Programa

Isabel Cristina Sánchez Uribe
Gerente *Senior* de Proyectos Mercado de Capitales
Banca de Inversión Bancolombia S.A. Corporación Financiera
Carrera 48 No. 26-85, Torre Sur, Sector E, Piso 5
Medellín
issanche@bancolombia.com.co

4. En la sección “Glosario de Términos del Programa” se incluyen y modifican las definiciones que se indican a continuación:

Administrador del Programa o Deceval: Es el Depósito Centralizado de Valores de Colombia Deceval S.A., entidad domiciliada en la ciudad de Bogotá, elegida por el Emisor, o la entidad que se designe posteriormente, para realizar la custodia y administración, y para actuar como agente de pago, de cada una de las Emisiones que se realicen con cargo al Programa. Así mismo, ejercerá todas las actividades operativas derivadas del depósito de las Emisiones, así como todas las actividades indicadas en este Prospecto de Información y en el Reglamento de Operaciones de Deceval que se encuentre vigente al momento de la prestación de los servicios.

Administrador de la SOFR Index: Significa el Banco de la Reserva Federal de Nueva York o un administrador sucesor de la SOFR Index.

Asamblea de Emisión: Hace referencia a las asambleas generales de Tenedores de Bonos de una o más Emisiones de Bonos, cuando los asuntos a tratar y las decisiones que se deban adoptar afecten sólo a esas Emisiones.

Asamblea del Programa: Es la asamblea general de Tenedores de los Bonos de todas las Emisiones de Bonos vigentes del Programa, cuando los asuntos a tratar y las decisiones que se deben adoptar afecten o resulten del interés de todos los Tenedores de Bonos Ordinarios del Programa.

Banco de la Reserva Federal de Nueva York: Hace parte del Banco Central de Estados Unidos y es el Administrador de la SOFR Index.

Bonos: Son en conjunto, los Bonos de Ordinarios, los Bonos de Destinación Específica y los Bonos Vinculados al Desempeño Sostenible que hacen parte del Programa y que sean emitidos por el Emisor.

Bonos a Entregar en Forma de Pago en Especie: Son los Bonos en Circulación que especifique el Emisor en el respectivo Aviso de Oferta Pública que podrán ser utilizados por los inversionistas para realizar el Pago en Especie en la respectiva Emisión de Bonos.

Bonos Azules: Son aquellos Bonos de Destinación Específica cuyos recursos se destinan exclusivamente a financiar la economía azul, la cual busca mejorar la preservación de los océanos y las costas, así como aumentar los recursos de agua limpia, contribuyendo al crecimiento económico, la mejora de los medios de subsistencia y la salud de los ecosistemas marinos.

Bonos de Destinación Específica: Son aquellos bonos, cuyos recursos se destinan exclusivamente a financiar o refinanciar, ya sea en parte o totalmente Proyectos Elegibles nuevos o existentes, que cumplan con los criterios de elegibilidad indicados en el presente Prospecto de Información, en los términos del capítulo II del título I de la parte 3 de la Circular Básica Jurídica y las normas que lo modifiquen o complementen. Dichos bonos serán denominados Bonos Verdes, Bonos Sociales, Bonos Sostenibles, Bonos Naranja o Bonos Azules dependiendo de la destinación de los recursos.

Bonos en Circulación: Son los Bonos emitidos por el Emisor y que se encuentran en circulación al momento de la publicación del respectivo Aviso de Oferta Pública. Estos Bonos en Circulación se podrán entregar como Pago en Especie en futuras Emisiones. Así mismo, y en caso de Emisiones de Bonos de Destinación Específica, podrán ser usados otros Bonos de Destinación Específica como Pago en Especie. En cuanto a los Bonos Vinculados al Desempeño Sostenible, se admitirán como pago en especie, una vez se haya publicado el Informe de Revisión Independiente realizado en la última fecha de verificación del cumplimiento de los Objetivos de Desempeño Sostenible y siempre que dicho informe determine que los objetivos han sido cumplidos.

Bonos de Transición: Son aquellos Bonos Vinculados al Desempeño Sostenible asociados a las estrategias de descarbonización de las empresas y que buscan definir indicadores de avance en la reducción de sus emisiones en los alcances 1, 2 y 3 dependiendo del sector al cual pertenecen.

Bonos Sociales: Son los bonos ordinarios sociales que hacen parte del Programa, que se encuentran inscritos en el RNVE y, en la BVC, cuyas características se señalan en este Prospecto de Información, y que serán emitidos por el Emisor y colocados a través de Ofertas Públicas en los términos del presente Prospecto de Información.

Bonos Sostenibles: Son los bonos ordinarios sostenibles que hacen parte del Programa, que se encuentran inscritos en el RNVE y, en la BVC, cuyas características se señalan en este Prospecto de Información, y que serán emitidos por el Emisor y colocados a través de Ofertas Públicas en los términos del presente Prospecto de Información.

Bonos Verdes: Son los bonos ordinarios verdes que hacen parte del Programa, que se encuentran inscritos en el Registro Nacional de Valores y Emisores y, en la Bolsa de Valores de Colombia, cuyas características se señalan en este Prospecto de Información, y que serán emitidos por el Emisor y colocados a través de Ofertas Públicas en los términos del presente Prospecto de Información.

Bonos Vinculados al Desempeño Sostenible: Son los Bonos cuyas características pueden variar dependiendo del cumplimiento de los Objetivos de Desempeño Sostenible definidos en el Marco de Referencia y en el Aviso de Oferta Pública de la respectiva Emisión.

Emisión: Es cada una de las emisiones de Bonos o Papeles Comerciales con cargo al cupo global del presente Programa.

Eventos desencadenantes: Son aquellas situaciones definidas en el Marco de Referencia de la respectiva Emisión que dan lugar a cambios en las características de los Bonos Vinculados al Desempeño Sostenible.

Evento de Reemplazo de la SOFR Index: En caso de que eventualmente: (1) el Administrador de SOFR Index o una autoridad gubernamental o regulatoria haya hecho una declaración pública en la que anuncie que dicho administrador ha dejado o dejará de suministrar la SOFR Index, de forma permanente o indefinida, siempre que, en el momento de dicha declaración o publicación, no exista un administrador sucesor que vaya a seguir suministrando dicho índice; (2) la declaración pública o publicación de información por parte del supervisor del Administrador de la SOFR Index, un funcionario de insolvencia con jurisdicción sobre el Administrador de la SOFR Index o un tribunal o entidad con autoridad similar en materia de insolvencia o una autoridad gubernamental que tenga jurisdicción sobre el Administrador de la SOFR Index anunciando que este dejará de ser representativo, o; (3) se emita una declaración pública o publicación de información por parte de una entidad pública o supervisor del Administrador de la SOFR Index, que anuncie que este índice ha dejado de ser representativo.

Fecha de Reemplazo: Significa el primero de los siguientes acontecimientos que se produzcan respecto a la tasa SOFR Index: (1) en el caso de los numerales 1 y 2 de la definición “Evento de Reemplazo de la SOFR Index”, el que se produzca más tarde entre (a) la fecha de la declaración pública o publicación de información a que se hace referencia en la misma y (b) la fecha en que el Administrador de la SOFR Index deje de suministrarlo de forma permanente. (2) en el caso del numeral 3 de la definición “Evento de Reemplazo de la SOFR Index”, la fecha de la declaración pública o publicación de información a la que se hace referencia en la misma.

GEI: Gases de Efecto Invernadero.

Indicador(es) Clave(s) de Desempeño: Se refiere a las métricas cuantificables que permiten medir el comportamiento de los Objetivos de Desempeño Sostenible.

Informe de Revisión Independiente: Para los Bonos de Destinación Específica, corresponderá al informe emitido por un tercero independiente, reconocido por los sistemas de verificación internacional como lo son el *International Market Capital Association (ICMA)*, o el *Climate Bonds Initiative (CBI)*, así como por un revisor fiscal, un auditor externo, una sociedad calificadoradora de valores o un experto independiente del emisor con experiencia reconocida en temas de sostenibilidad, ambientales y sociales. En virtud de este informe se verifica: (a) la asignación de los recursos obtenidos a través de la respectiva Emisión y (b) los resultados obtenidos o esperados frente al cumplimiento de los objetivos definidos para la Emisión. Para los Bonos Vinculados al Desempeño Sostenible, corresponderá a los informes emitidos por un tercero independiente en el que se evalúa y verifica el comportamiento de los Indicadores Claves de Desempeño frente a los Objetivos de Desempeño Sostenible de la respectiva Emisión, así: (i) al menos de forma anual y durante la vigencia de las Emisiones de los Bonos Vinculados al Desempeño Sostenible y hasta su Fecha de Vencimiento y (ii) en la fecha de verificación del cumplimiento de los Objetivos de Desempeño Sostenible.

ISDA Fallback Rate: es la tasa establecida en las definiciones de la Asociación Internacional de Derivados y Swaps (ISDA), que se aplicaría en caso de producirse un Evento de Reemplazo de la SOFR.

Marco de Referencia: Es el documento mediante el cual se definen los términos y condiciones que serán aplicados a cada una de las emisiones de Bonos de Destinación Específica y Bonos Vinculados al Desempeño Sostenible que se realicen con cargo al Programa. Cada Emisión contará con un Marco de Referencia que será publicado previo a la fecha de la respectiva Emisión en la

página web del Emisor y a través de información relevante. El Marco de Referencia podrá aplicar para una o varias emisiones de acuerdo con su vigencia.

Margen de Ajuste de Reemplazo: Significa el margen de ajuste a la Tasa de Reemplazo (que puede ser un valor positivo o negativo o cero), o el método para calcular o determinar dicho ajuste del diferencial que haya sido seleccionado o recomendado por el organismo gubernamental pertinente para la sustitución de la SOFR Compuesta; si la Tasa de Reemplazo aplicable es equivalente a la tasa definida por el ISDA (ISDA Fallback Rate), entonces el Margen de Ajuste de Reemplazo será el determinado por dicha entidad.

Objetivos de Desempeño Sostenible: Son las metas establecidas para los Indicadores Claves de Desempeño en un período definido y que estarán asociadas a la estrategia de sostenibilidad del Emisor y cuyos horizontes se van ajustando a las condiciones de cada Emisión.

Opinión de Segundas Partes: Significa la opinión emitida por un tercero independiente por medio de la cual es posible verificar que el Emisor da cumplimiento a lo establecido en los lineamientos definidos en el subnumeral 1.3.6.1.2.8.1, 1.3.6.1.2.8.2, 1.3.6.1.2.8.3, 1.3.6.1.2.8.4 y 1.3.6.1.2.9 de la Parte 3, Título I, Capítulo II, de la Circular Básica Jurídica y las normas que lo modifiquen o complementen.

Pago en Especie: Es el pago que realiza el inversionista al Emisor entregando como contra prestación Bonos en Circulación para la adquisición de Bonos en las nuevas Emisiones, según se establezca en el respectivo Aviso de Oferta Pública.

Precio Reconocido por los Bonos a Entregar en Forma de Pago en Especie: Es el precio que el Emisor reconocerá por los Bonos a Entregar en Forma de Pago en Especie y que será publicado el día hábil anterior a la respectiva Emisión de Bonos en el Aviso de Oferta Pública o el mismo día de la Emisión en el boletín informativo que se emita para el efecto por BVC, a más tardar antes de la apertura de la misma.

Programa de Emisión y Colocación o Programa: Se refiere al programa de emisión y colocación de Bonos y Papeles Comerciales del que trata el presente Prospecto de Información.

Proyectos Elegibles: Se refiere a los activos, los proyectos, las inversiones, los gastos relacionados o de apoyo y las actividades de investigación y desarrollo que contribuyan al logro de objetivos ambientales, sociales o sostenibles.

Reapertura: Es el mecanismo en virtud del cual el Emisor podrá adicionar el Monto de la Emisión de Bonos, previa autorización de la SFC, siempre y cuando dicha adición no sea posterior a la Fecha de Vencimiento de los Bonos Ordinarios, todo lo anterior en cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 6.4.1.1.47 del Decreto 2555 de 2010.

Remanente: Es la porción que debe ser pagada en dinero en efectivo por parte de los inversionistas adjudicatarios de los Bonos al Emisor, para completar el pago de los Bonos, cuando la forma de pago sea Pago en Especie. Lo anterior, de acuerdo con lo establecido en el respectivo Aviso de Oferta Pública y en el instructivo operativo que la BVC expida para el efecto.

Sitio Web del Administrador de SOFR Index o el Banco de la Reserva Federal de Nueva York: Corresponde al sitio web del Banco de la Reserva Federal de Nueva York actualmente en <http://www.newyorkfed.org> o cualquier otra fuente sucesora de SOFR Index identificada como tal por el Administrador de SOFR Index de tiempo en tiempo.

SOFR - Secured Overnight Financing Rate: Significa la tasa de financiación garantizada a un día publicada para ese día por el Banco de la Reserva Federal de Nueva York, como administrador del índice de referencia (o un administrador sucesor) en el sitio web de la Reserva Federal de Nueva York.

SOFR Compuesta: Significa el promedio compuesto de SOFR para el correspondiente periodo de causación de intereses, con la tasa, o la metodología para esta tasa, y convenciones para esta tasa, que se calcula utilizando la SOFR Index publicado por el Banco de la Reserva Federal de Nueva York de acuerdo con la fórmula específica descrita en el literal C, del Capítulo 2 de la primera parte del Prospecto.

SOFR Index: Mide el impacto acumulado de la capitalización de la SOFR en una unidad de inversión a través del tiempo, con un valor inicial establecido de 1.00000000 el 2 de abril del 2018, la cual fue la primera fecha en la que se revelo un valor de la SOFR. El valor de la SOFR Index refleja el efecto de la capitalización de la SOFR cada día hábiles y permite el cálculo de la SOFR Compuesta en diferentes periodos de tiempo. Es publicada cada día hábil aproximadamente a las 8:00 a.m. ET por el Banco de la Reserva Federal de Nueva York en su página web (<https://www.newyorkfed.org/markets/treasury-repo-reference-rates-information>).

Tasa de Reemplazo: significa cualquiera de las siguientes alternativas: (1) la suma de: (a) la tasa de interés que haya sido seleccionada o recomendada por el organismo gubernamental pertinente como sustituto de la SOFR Index y (b) el Margen de Ajuste de Reemplazo; (2) la suma de: (a) la tasa de interés de ISDA o "ISDA *Fallback Rate*" y (b) el Ajuste de Sustitución; y (3) si (i) la Tasa de Reemplazo no puede determinarse de conformidad con los apartados (1) y (2) anteriores en la Fecha de Reemplazo o (ii) la tasa de interés de ISDA o "ISDA *Fallback Rate*" no es una tasa de interés aceptado por la industria del mercado financiero como sustituto de la SOFR Compuesta, entonces la Tasa de Reemplazo será la suma de: (a) la tasa de interés aceptada por el sector como sustituto de la SOFR Index y (b) el Margen de Ajuste de Sustitución.

Tenedor(es) de los Valores: Son los tenedores de Bonos y/o los tenedores de Papeles Comerciales.

Término de Intercambio: Corresponderá a la razón entre el Precio de Suscripción de los Bonos multiplicado por su Valor Nominal y el Precio Reconocido por los Bonos a Entregar en Forma de Pago en Especie multiplicado por su Valor Nominal, redondeado al valor más próximo con seis (6) decimales. Cuando los Bonos o los Bonos a Entregar en Forma de Pago en Especie estén denominados en UVR, su Valor Nominal deberá convertirse a Pesos utilizando la UVR de la Fecha de Suscripción. El Término de Intercambio se incluirá en el respectivo Aviso de Oferta Pública.

Valor o Valores: Son conjuntamente los Bonos y Papeles Comerciales.

5. Se modifican los capítulos 1 y 2 de la primera parte del Prospecto de Información, los cuales quedarán así:

CAPÍTULO 1 - CARACTERÍSTICAS DE LOS VALORES, CONDICIONES Y REGLAS DEL PROGRAMA

A. Clase de valor ofrecido, ley de circulación y negociación secundaria

1. Clase de Valor ofrecido

Los Valores objeto del presente Prospecto de Información, son Bonos Ordinarios, Bonos de Destinación Específica, Bonos Vinculados al Desempeño Sostenible y Papeles Comerciales emitidos bajo la modalidad estandarizada.

2. Ley de circulación y negociación secundaria

Los Valores serán emitidos a la orden, en forma desmaterializada y su negociación se sujetará a lo señalado en la Ley, en el Reglamento de Emisión y Colocación y en la circular única del MEC administrado por la BVC. La transferencia de la titularidad se hará mediante anotaciones en cuentas

o subcuentas de depósito manejadas por el Administrador del Programa conforme a la Ley 964 de 2005, el Decreto 2555 de 2010, el Reglamento de Operaciones de Deceval y demás normas que la regulen, modifiquen o sustituyan.

La enajenación y transferencia de los derechos individuales se harán mediante registros y sistemas electrónicos de datos, siguiendo el procedimiento establecido en el Reglamento de Operaciones de Deceval, el cual se entenderá aceptado por el inversionista y los Tenedores de los Valores al momento de realizar la suscripción y/o adquisición de los Valores, según corresponda.

Los Valores podrán ser negociados en el Mercado Secundario a través de la BVC o directamente por sus tenedores legítimos. Las instrucciones para la transferencia de los Valores ante el Administrador del Programa deberán ser efectuadas por intermedio del Depositante Directo correspondiente, de conformidad con lo previsto en el Reglamento de Operaciones de Deceval. Los Valores podrán ser negociados en el mercado secundario una vez hayan sido suscritos y totalmente pagados por parte del Tenedor de los Valores respectivo.

El Administrador del Programa, al momento en que vaya a efectuar los registros o anotaciones en cuenta de depósito de los Tenedores de Valores, de conformidad con lo previsto en el Reglamento de Operaciones de Deceval, acreditará en la cuenta correspondiente los Valores adquiridos por el Tenedor del Valor respectivo

B. Cupo global del Programa, cantidad de Valores ofrecidos, denominación, valor nominal, monto mínimo a demandar y precio de suscripción

1. Monto del cupo global del Programa

El cupo global del Programa es de hasta dos billones de Pesos (\$ 2.000.000.000.000). El cupo global del Programa podrá colocarse, en una o varias Emisiones compuestas de uno o varios lotes, dentro de la vigencia de la autorización del Programa.

El cupo global del Programa se disminuirá en el monto de los Valores que se oferten con cargo a este, expresado en Pesos. Para los Bonos denominados en Dólares y pagaderos en Pesos, el cupo global del Programa se disminuirá en el resultado de multiplicar el monto en Dólares de los Bonos ofrecidos por la (TRM) vigente en la respectiva Fecha de Emisión. Así mismo, para los Valores denominados en UVR y pagaderos en Pesos, el cupo global del Programa se disminuirá en el resultado de multiplicar las UVR de los Valores ofrecidos por la UVR vigente en la respectiva Fecha de Emisión.

De acuerdo con lo establecido en el párrafo del artículo 6.3.1.1.4 del Decreto 2555 de 2010, el cupo global del Programa puede ser ampliado, previa obtención de las autorizaciones correspondientes por parte de la SFC cuando el mismo haya sido colocado en forma total o, en cuando al menos el cincuenta por ciento (50%) del cupo global autorizado haya sido colocado, siempre que se encuentre vigente el plazo de la autorización del Programa

2. Cantidad de Valores ofrecidos

El cupo global del Programa será de dos millones (2.000.000) de Bonos o Papeles Comerciales equivalentes a dos billones de Pesos (\$ 2.000.000.000.000).

La cantidad exacta de Valores que se emitirán se determinará al momento de cada una las Emisiones y en el respectivo Aviso de Oferta Pública, en todo caso sin exceder el cupo global del Programa.

3. Denominación

Bonos:

Los Bonos estarán denominados en Pesos, Dólares y UVR, según la serie.

Papeles Comerciales:

Los Papeles Comerciales estarán denominados en Pesos y UVR.

4. Valor nominal

Bonos:

El valor nominal de cada Bono de las series denominadas en Pesos será de un millón de Pesos (\$1.000.000). El valor nominal de cada Bono de las series denominadas en Dólares será de mil Dólares (USD 1.000). El valor nominal de cada Bono de las series denominadas en UVR será de cinco mil (5.000) UVR.

Papeles Comerciales:

El valor nominal de cada Papel Comercial de las series denominadas en Pesos será de un millón de Pesos (\$ 1.000.000). El valor nominal de cada Papel Comercial de las series denominadas en UVR será de cinco mil (5.000) UVR.

5. Inversión mínima

Bonos:

La inversión mínima en cualquiera de las series de los Bonos será la equivalente al valor de diez (10) Bonos, es decir, diez millones de Pesos (\$10.000.000), diez mil Dólares (USD 10.000) o cincuenta mil (50.000) UVR, según la serie.

En el caso en que se realicen amortizaciones o prepagos parciales de los Bonos de las series amortizables o de las series prepagables, la inversión mínima será el equivalente al valor residual de diez (10) Bonos de la respectiva subserie, y los montos deberán ser en múltiplos de un Peso (\$1), de un Dólar (USD 1) o de una (1) UVR, según la serie.

En consecuencia, no podrán realizarse operaciones en el mercado primario por montos inferiores. La negociación de los Bonos en el mercado secundario no estará sujeta a la inversión mínima prevista para el mercado primario y deberá hacerse por un número entero de Bonos, ya que los mismos no podrán fraccionarse.

Los Bonos podrán negociarse en múltiplos de un (1) Bono, siempre y cuando se cumpla con la inversión mínima.

Papeles Comerciales:

La inversión mínima en cualquiera de las series de los Papeles Comerciales será la equivalente al valor nominal de diez (10) Papeles Comerciales, es decir, diez millones de Pesos (\$10.000.000) o cincuenta mil (50.000) UVR, según la serie. En consecuencia, no podrán realizarse operaciones en el mercado primario por montos inferiores. La negociación de los Papeles Comerciales en el mercado secundario no estará sujeta a la inversión mínima prevista para el mercado primario y deberá hacerse por un número entero de Papeles Comerciales, ya que los mismos no podrán fraccionarse.

Los Papeles Comerciales podrán negociarse en múltiplos de un (1) Papel Comercial, siempre y cuando se cumpla con la inversión mínima.

6. Precio de Suscripción

El Precio de Suscripción de los Valores puede ser: (i) "a la par" cuando sea igual a su Valor Nominal; (ii) "con prima" cuando sea superior a su Valor Nominal, o (iii) "con descuento" cuando sea inferior a su Valor Nominal.

Cuando la suscripción se realice en una fecha posterior a la Fecha de Emisión, el Precio de Suscripción de Valores será la suma de su Valor Nominal más los intereses causados. Los intereses causados serán calculados sobre el Valor Nominal de los Valores a la tasa de la subserie a suscribir.

Para dicho cálculo se tomará el menor de los siguientes períodos: a) el período entre la Fecha de Emisión y la Fecha de Suscripción de los Valores o b) el período entre la fecha del último pago de intereses y la Fecha de Suscripción de los Valores.

La fórmula a utilizar para el cálculo del Precio de Suscripción es:

$$\text{Precio de Suscripción} = \sum_{t=0}^T \frac{FC_t}{(1 + \text{tasa de adjudicación})^t} + \text{Interés Causado}$$

Donde:

t: el tiempo, medido en años, de cada fecha de pago de cupones o capital a partir de la fecha de emisión.

T: es el tiempo, medido en años, entre la Fecha de Emisión y la Fecha de Vencimiento.

FCt: es el flujo de caja de cupones o intereses de cada Valor en el momento t.

El Precio de Suscripción de los Valores se definirá en el correspondiente Aviso de Oferta Pública. El valor de cada Valor deberá ser pagado íntegramente al momento de la suscripción.

En el evento en que con posterioridad a la Fecha de Emisión de una Emisión de Bonos que haga parte del Programa, el Emisor ofrezca nuevos lotes en subseries que no fueron ofrecidas inicialmente, el Emisor publicará la tasa máxima de rentabilidad ofrecida (mecanismo de subasta holandesa) o la tasa de rentabilidad ofrecida (mecanismo de demanda en firme), a ser ofrecida para dichas subseries. Estas serán publicadas en el Aviso de Oferta Pública o de forma separada, el día de la emisión de valores, en los boletines que para el efecto se tengan establecidos en la BVC, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 8 del artículo 6.1.1.1.5 del Decreto 2555 de 2010. En el evento en que, con posterioridad a la Fecha de Emisión, el Emisor ofrezca nuevos lotes de Bonos sobre subseries ya ofrecidas, la Oferta Pública se hará por el Precio de Suscripción de los respectivos Bonos o por la tasa de descuento que se utilice para calcular el mismo, respetando la Tasa Cupón previamente definida.

C. Destinatarios de la Oferta

Los Valores harán parte del Mercado Principal y tendrán como destinatarios a los inversionistas en general, incluidas las sociedades administradoras de fondos de pensiones y cesantías, y a los fondos administrados por éstas.

D. Reglas relativas a la reposición, fraccionamiento y englobe de los valores

Para los Valores no habrá reposición, fraccionamiento o englobe ya que éstos son valores desmaterializados.

La inversión por parte de los Tenedores de Valores podrá dividirse siempre y cuando se mantengan los mínimos y múltiplos establecidos y con sujeción al Reglamento de Emisión y Colocación y al presente Prospecto de Información.

E. Definición de las fechas de suscripción, expedición, emisión y vencimiento

1. Fecha de Suscripción

La Fecha de Suscripción es la fecha en la cual sea pagado íntegramente, por primera vez, cada Valor, la cual será establecida en el respectivo Aviso de Oferta Pública. Esta fecha podrá ser entre t+0 hasta t+3, donde t corresponde al día de la adjudicación de los Valores.

2. Fecha de Expedición

Es la fecha en la cual se realice el registro y anotación en cuenta ya sea por la suscripción original de los Valores o por la transferencia electrónica de los mismos, teniendo en cuenta que todas las Emisiones serán desmaterializadas.

3. Fecha de Emisión

Para cada una de las Emisiones, será el Día Hábil siguiente a la fecha de publicación del primer Aviso de Oferta Pública en que es ofrecida la respectiva Emisión.

4. Fecha de Vencimiento

Es la fecha en la cual se cumpla el plazo de los Valores de cada una de las Emisiones, contado a partir de la respectiva Fecha de Emisión.

F. Comisiones y gastos

Los inversionistas no tendrán que pagar comisiones ni gastos conexos para la suscripción de los Valores, siempre y cuando dichos Valores sean adquiridos en la oferta primaria.

La negociación de los Valores en el Mercado Secundario podrá estar sujeta a comisiones y gastos.

G. Bolsa de valores donde estarán inscritos los Valores

Los Bonos y los Papeles Comerciales estarán inscritos en la Bolsa de Valores de Colombia S.A.

H. Objetivos económicos y financieros del Programa

Los recursos provenientes de la colocación de los Bonos Ordinarios, Bonos Vinculados al Desempeño Sostenible y Papeles Comerciales serán destinados en un ciento por ciento (100%) para financiar necesidades corporativas generales del Emisor, las cuales pueden incluir bien sea el plan de crecimiento del Emisor, financiar sus necesidades de corto plazo, o para la sustitución de sus pasivos financieros. Los objetivos económicos y financieros de cada Emisión individual serán publicados en el respectivo Aviso de Oferta Pública.

De forma temporal, los recursos producto de las Emisiones podrán ser invertidos mientras se materializa su aplicación. La administración del Emisor realizará dichas inversiones temporales en una o más de las siguientes inversiones: (i) cuentas bancarias en Colombia o en el extranjero, (ii) títulos de renta fija denominados en Pesos o en moneda extranjera inscritos en bolsa, (iii) fondos de inversión colectiva abiertos o (iv) depósitos a término no mayor a 3 meses en moneda local o extranjera con bancos locales o del exterior.

Los recursos provenientes de la colocación de los Bonos Verdes serán destinados en un ciento por ciento (100%) a la financiación, refinanciación total o parcial de Proyectos Elegibles que generen beneficio ambiental y cumplan con los criterios de elegibilidad definidos en el numeral 1, literal I, Capítulo 2, Primera Parte del presente Prospecto de Información.

Los recursos provenientes de la colocación de los Bonos Azules serán destinados en un ciento por ciento (100%) a la financiación, refinanciación total o parcial de Proyectos Elegibles que mitiguen el

impacto negativo del agua y cumplan con los criterios de elegibilidad definidos en el numeral 2, literal I, Capítulo 2, Primera Parte del presente Prospecto de Información.

Los recursos provenientes de la colocación de los Bonos Sociales serán destinados en un ciento por ciento (100%) a la financiación, refinanciación total o parcial de Proyectos Elegibles que generen beneficio social y cumplan con ciertos criterios de elegibilidad definidos en el numeral 3, literal I, Capítulo 2, Primera Parte del presente Prospecto de Información.

Los recursos provenientes de la colocación de los Bonos Sostenibles serán destinados en un ciento por ciento (100%) a la financiación, refinanciación total o parcial de Proyectos Elegibles que mitiguen el impacto negativo en el medio ambiente o contribuyan al desarrollo social y económico y cumplan con ciertos criterios de elegibilidad definidos en el numeral 4, literal I, Capítulo 2, Primera Parte del presente Prospecto de Información. Dentro de esta categoría también se enmarcan los proyectos que aportan o tienen un indicador relacionado con los objetivos de desarrollo sostenible desarrollados por la ONU o *Sustainable Development Goals*.

Los recursos provenientes de la colocación de Papeles Comerciales no podrán destinarse a la realización de actividades propias de los establecimientos de crédito ni a la adquisición de acciones o bonos convertibles en acciones.

En caso de que más del diez por ciento (10%) de los recursos provenientes de la colocación de cada una de las Emisiones de Bonos Ordinarios, Bonos Vinculados al Desempeño Sostenible y Papeles Comerciales sea destinado al pago de pasivos con compañías vinculadas o accionistas del Emisor, deberá ser revelado en el respectivo Aviso de Oferta Pública.

I. Medios a través de los cuales se dará a conocer la información de interés para los inversionistas

De acuerdo con el artículo 5.2.4.3.1. del Decreto 2555 de 2010, el Emisor, deberá divulgar, en forma veraz, clara, suficiente y oportuna al mercado, a través de la SFC, toda situación relacionada con él o el Programa que habría sido tomada en cuenta por un experto prudente y diligente al comprar, vender o conservar los Valores del Emisor o al momento de ejercer los derechos políticos inherentes a tales Valores. Dicha información podrá ser consultada a través de la página web www.superfinanciera.gov.co siguiendo el hipervínculo “Información Relevante”.

Adicionalmente, el Emisor, cuando lo estime conveniente, podrá dar a conocer la información que sea del interés de los Tenedores de Valores mediante publicación en su página web.

J. Régimen fiscal aplicable a los Valores

Por regla general, los pagos o abonos en cuenta que efectúen las personas jurídicas, a favor de inversionistas residentes, por concepto de rendimientos financieros de Bonos o Papeles Comerciales, están sometidos a retención en la fuente a una tarifa del 7% al momento del pago o abono en cuenta. Frente a la base, la ley no estableció un valor mínimo sobre el cual se deba practicar la retención, por la que se entienden que la totalidad de los pagos o abonos en cuenta efectuados por este concepto se encontrarán sometidos a la retención en la fuente. Si a ello hubiere lugar, el beneficiario podrá acreditar que los pagos a su favor no se encuentran sujetos a retención en la fuente. Cuando el Valor sea expedido a nombre de dos (2) o más beneficiarios, éstos indicarán su participación individual en los derechos derivados del mismo.

Estarán a cargo del Emisor el recaudo y el pago de la retención en la fuente ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) y la expedición de los certificados correspondientes.

Para efectos del gravamen a los movimientos financieros, se deberá tener en cuenta que, de acuerdo con el numeral 7 del artículo 879 del Estatuto Tributario, se encuentran exentas de este gravamen los desembolsos derivados de operaciones de compensación y liquidación que se realicen a través de sistemas de compensación y liquidación administrados por entidades autorizadas para tal fin respecto a operaciones que se realicen en el mercado de valores, derivados, divisas o en las bolsas de productos agropecuarios o de otros *commodities*, incluidas las garantías entregadas por cuenta de participantes y los pagos correspondientes a la administración de valores en los depósitos centralizados de valores siempre y cuando el pago se efectúe al cliente, comitente, fideicomitente, mandante.

El presente literal contiene una descripción general de ciertos aspectos fiscales aplicables a los Valores y a las Emisiones en la fecha del Prospecto de Información y, por tanto, no debe entenderse como una descripción detallada de todo el régimen fiscal que pueda ser del interés y análisis de los inversionistas. Si el inversionista tiene inquietudes, dudas o requiera de información especializada sobre el régimen fiscal aplicable, se recomienda obtener la asesoría fiscal correspondiente.

En el evento en que con posterioridad a la colocación de los Valores surjan nuevos impuestos que afecten la tenencia de éstos y/o los pagos derivados de los mismos, dichos impuestos estarán a cargo de los Tenedores de Valores.

K. Entidad Administradora del Programa

El Administrador del Programa realizará la custodia y administración de los Valores conforme a lo establecido en la Ley 27 de 1990, la Ley 964 de 2005, el Decreto 2555 de 2010, al Reglamento de Operaciones de Deceval.

El Emisor realizará el pago por concepto de capital e intereses a los Tenedores de Valores a través del Administrador del Programa, siempre que los Tenedores de Valores sean Depositantes Directos con servicio de administración de valores, o estén representados por uno de ellos, los pagos para los titulares que sean o estén representados por Depositantes Directos sin servicio de administración de valores, serán realizados directamente por el Emisor, de conformidad con los parámetros que se exponen más adelante.

Así mismo, de conformidad con el reglamento de operaciones de Deceval, el Administrador del Programa ejercerá todas las actividades operativas derivadas del depósito de las Emisiones.

El Administrador del Programa cuenta con un manual de políticas para el tratamiento de datos, el cual puede ser consultado en su página web www.deceval.com.co

L. Desmaterialización total de las emisiones

Cada una de las Emisiones se adelantará en forma desmaterializada, razón por la cual los adquirentes de los Valores renuncian a la posibilidad de materializarlos.

Los suscriptores y/o Tenedores de los Valores consentirán que éstos sean depositados en el Administrador del Programa; por el hecho de la suscripción o posterior negociación de los Valores, se entiende que el suscriptor y/o el Tenedor de los Valores han dado su consentimiento.

Todos los Tenedores de Valores deberán estar vinculados al Administrador del Programa, ya sea como Depositantes Directos o como clientes a través de un Depositante Directo para efectos del pago de los derechos que les confieren los Valores.

La custodia y administración de las Emisiones será realizada por el Administrador del Programa conforme a los términos y condiciones contenidos en el Reglamento de Operaciones del Administrador.

Toda vez que se trata de una Emisión Desmaterializada, el Administrador del Programa entregará una constancia de depósito de los títulos representativos de los Bonos y de los Papeles Comerciales a nombre del suscriptor al Depositante Directo que corresponda.

M. Garantías y prelación

Los Valores no se encuentran respaldados con garantía real ni personal alguna y, por lo tanto, constituyen obligaciones quirografarias del Emisor, que no contarán con ningún privilegio o prelación legal.

N. Derechos que incorporan los Valores

Los Tenedores de los Valores, como acreedores del Emisor, tendrán el derecho de percibir los intereses y el reembolso de su capital, todo de conformidad con los términos estipulados en el presente Prospecto de Información y en los respectivos Avisos de Oferta Pública.

O. Derechos de los Tenedores de Valores

Además de los derechos que les corresponden como acreedores del Emisor, los Tenedores de Valores tienen los siguientes derechos adicionales:

1. Percibir los intereses aquí establecidos y el reembolso del capital, todo de conformidad con el presente Prospecto de Información y el respectivo Aviso de Oferta Pública.
2. En el caso de los Tenedores de Bonos participar en la asamblea general de Tenedores de Bonos. Un grupo de Tenedores de Bonos que represente no menos del diez por ciento (10%) del monto insoluto del empréstito, podrá exigir al Representante Legal de Tenedores de Bonos que convoque la asamblea general de Tenedores de Bonos y si éste no lo hiciera, los Tenedores de Bonos podrán solicitar a la SFC que haga la convocatoria.
3. Negociar los Valores de acuerdo con su ley de circulación y de conformidad con las normas legales que regulan la materia.
4. Los demás que emanen de este Prospecto de Información o de la ley.

Los Tenedores de Valores podrán ejercer sus derechos de manera conjunta o individual.

Si por cualquier causa legal o convencional un Valor pertenece a varias personas, éstas deberán ajustarse a lo definido en el párrafo segundo de la letra P del Capítulo 1 de la Parte 1.

P. Obligaciones de los Tenedores de Valores

Los Tenedores de Valores tendrán las obligaciones previstas en la ley y las siguientes particulares:

1. Remitir y responder por el contenido, para todos los efectos legales, de las informaciones que suministre al Emisor, a los Agentes Colocadores y/o al Administrador del Programa, para la administración de los Valores;
2. Tener la calidad de Depositante Directo con servicio de administración de valores o estar representado por un Depositante Directo con dicho servicio;
3. Pagar totalmente el Precio de Suscripción en la Fecha de Suscripción, en el caso de los inversionistas, de acuerdo con lo establecido en el numeral 6, Literal B, Capítulo 1, Parte I del presente Prospecto de Información.
4. Avisar oportunamente al Administrador del Programa cualquier enajenación, gravamen o limitación al dominio que pueda pesar sobre los Valores adquiridos.

5. Pagar los impuestos, tasas, contribuciones y demás tributos existentes o que se establezcan en el futuro sobre el capital o los intereses de los Valores.
6. Las demás que emanen de este Prospecto de Información o de la ley colombiana.

Los Valores son indivisibles y, en consecuencia, cuando por cualquier causa legal o convencional un Valor pertenezca a varias personas, éstas deberán designar un representante único que ejerza los derechos correspondientes a la calidad de tenedor legítimo del Valor. En el evento de no ser realizada y comunicada tal designación al Administrador del Programa, ésta podrá aceptar como representante, para todos los efectos, a cualquiera de los titulares del Valor que exhiba el certificado correspondiente.

Q. Obligaciones del Emisor

El Emisor tendrá las obligaciones previstas en la ley y las siguientes particulares:

1. Informar a la SFC cualquier situación o circunstancia que constituya objeto de Información Relevante en los términos del Decreto 2555 de 2010.
2. Cumplir con las obligaciones contempladas en el presente Prospecto de Información y las emanadas del Decreto 2555 de 2010, en lo relacionado con el Programa.
3. Cumplir con todos los deberes de información y demás obligaciones que se derivan de la inscripción en el RNVE y en la BVC.
4. Pagar a los Tenedores de Valores los intereses y el capital, de conformidad con lo establecido en el presente Prospecto de Información y el respectivo Aviso de Oferta Pública.
5. Suministrar al Representante Legal de Tenedores de Bonos toda la información que éste requiera para el desempeño de sus funciones y permitirle inspeccionar en la medida que sea necesario para el mismo fin, sus libros y documentos, que no estén sujetos a una obligación de confidencialidad. Igualmente, el Emisor desde ya ordena a su revisor fiscal suministrar al Representante Legal de Tenedores de Bonos toda la información que éste requiera para el desempeño de sus funciones.
6. Suministrar al Representante Legal de Tenedores de Bonos los recursos necesarios para realizar todos los actos de administración y conservación que sean necesarios para el ejercicio de los derechos y la defensa de los intereses comunes de los Tenedores de Bonos, incluyendo el valor de los honorarios profesionales que deba pagar al abogado que se vea en la necesidad de contratar para intervenir, en defensa de los derechos de los Tenedores de Bonos en procesos judiciales en los cuales se pretendan desconocer tales derechos.
7. Cumplir con todas las obligaciones que figuren en el presente Prospecto de Información, en el contrato de representación legal de Tenedores de Bonos, en el Reglamento de Operaciones del Administrador del Programa, y en cualquier otro contrato celebrado en desarrollo del Programa, así como las demás que le correspondan por ley; y
8. Entregar al Administrador del Programa para su depósito, los Macrotítulos representativos de los Valores, según las clases de los Valores y diferentes denominaciones que represente los derechos de las Emisiones conforme a lo dispuesto en el presente Prospecto de Información y en el Reglamento de Operaciones de Deceval.

R. Representante Legal de Tenedores de Bonos, sus funciones, derechos y obligaciones

Actuará como Representante Legal de los Tenedores de Bonos Fiduciaria Central S.A., sociedad con domicilio principal en la Avenida El Dorado No. 69 A - 51 Torre B Piso 3, de la ciudad de Bogotá.

Corresponde al Representante Legal de los Tenedores de Bonos conforme al contrato de representación legal de Tenedores de Bonos, la realización de todos los actos que sean necesarios para el ejercicio de los derechos y la defensa de los intereses comunes de los Tenedores de Bonos, incluyendo pero sin limitarse a las siguientes obligaciones.

Además de las previstas en la ley, particularmente en el artículo 6.4.1.1.9 del Decreto 2555 de 2010 y en la Parte III, Título I, Capítulo I de la Circular Básica Jurídica, serán funciones del Representante Legal de Tenedores de Bonos las siguientes:

- a. Representar a los Tenedores en todo lo concerniente a sus intereses comunes o colectivos.
- b. Realizar todos los actos de administración y conservación que sean necesarios para el ejercicio de los derechos y la defensa de los intereses comunes de los Tenedores, lo cual supone un seguimiento estricto al cumplimiento de las obligaciones derivadas de los Bonos de cada una de las Emisiones y al desempeño financiero del Emisor.
- c. Realizar todas las gestiones necesarias para la defensa de los intereses comunes de los Tenedores ante el Emisor, las autoridades administrativas o judiciales y demás terceros cuando a ello hubiere lugar, incluyendo el ejercicio de la representación judicial de los Tenedores.
- d. Actuar en nombre de los Tenedores en los procesos judiciales en los que éstos intervengan y en los procesos concursales en los que concurran los acreedores del Emisor, así como también en los que se adelanten como consecuencia de la toma de posesión de los bienes y haberes o la intervención administrativa de que sea objeto el Emisor. Para tal efecto, el Representante deberá hacerse parte en el respectivo proceso dentro del término legal, para lo cual acompañará a su solicitud como prueba de las obligaciones adquiridas con los tenedores de los bonos, copia auténtica de este contrato y una constancia con base en sus registros y los que para el efecto proporcionen las demás entidades relacionadas con cada una de las Emisiones sobre el monto insoluto del capital, sus rendimientos, sus intereses y cualquier otro documento que conforme a la ley aplicable sea necesario para demostrar su personería.
- e. Solicitar y recibir del Emisor la información que sea relevante en relación con cada una de las Emisiones y que sean de importancia para los Tenedores.
- f. Velar por el cumplimiento oportuno de todos los términos y formalidades de cada una de las Emisiones teniendo en cuenta las condiciones señaladas en el Reglamento, en el prospecto de información del Programa y en el respectivo aviso de oferta pública, realizando, entre otras, las siguientes actividades:
 - (i) Solicitar al Emisor, directamente o, en caso de considerarlo necesario, por intermedio de la Superintendencia Financiera de Colombia, los informes que considere del caso para el ejercicio de sus funciones y las revisiones indispensables de los registros contables y demás documentos soporte de la situación financiera del Emisor; y
 - (ii) Verificar el pago de las obligaciones a cargo del Emisor respecto de los Bonos, en particular el pago de intereses y capital de los mismos.
- g. Verificar el cumplimiento por parte del Emisor de sus obligaciones de revelación y divulgación de información relevante a los Tenedores, de conformidad con la normativa vigente.
- h. Informar a los Tenedores, a la sociedad calificadoradora de los Bonos y a la Superintendencia Financiera de Colombia, a la mayor brevedad posible y por medios idóneos, sobre cualquier incumplimiento de las obligaciones a cargo del Emisor.
- i. Elaborar un informe a petición de los Tenedores, con destino a los Tenedores y a la Asamblea General de Tenedores de Bonos, acerca de la situación del Emisor, el comportamiento y desarrollo de las Emisiones, las gestiones adelantadas para la representación y defensa de los intereses de los Tenedores y los demás hechos relevantes para los Tenedores en relación con correspondiente Emisión. Dicho informe deberá ponerse a disposición de los Tenedores a través de la página *web* del Representante. El Representante enviará copia de este informe al Emisor en forma simultánea a su publicación en la página *web*.
- j. Suministrar, por solicitud de los Tenedores, del Emisor o de la Superintendencia Financiera de Colombia, cuando a ello hubiere lugar, los informes adicionales que se requieran para mantener adecuadamente informados a los Tenedores sobre el comportamiento y desarrollo de la correspondiente Emisión y cualquier otro hecho que pueda afectar sus derechos como Tenedores, incluyendo, sin limitación, la existencia de cualquier circunstancia que origine el temor razonable de que el Emisor incumpla sus obligaciones en relación con los Bonos, así como cualquier hecho que afecte o pueda afectar de forma significativa la situación financiera o legal del Emisor. Para el efecto, el Representante podrá solicitar información al Emisor de conformidad con el literal b) de la cláusula novena de este contrato.
- k. Llevar los libros de actas de las Asambleas Generales de Tenedores de Bonos.

- l. Intervenir con voz pero sin voto en todas las reuniones de la asamblea de accionistas del Emisor.
- m. Convocar y presidir la Asamblea General de Tenedores de Bonos en aquellos casos en que la misma amerite su realización, por situaciones que se consideren relevantes para el análisis, consideración y decisión de los Tenedores, relativas al cumplimiento de las condiciones de la correspondiente Emisión o de situaciones especiales que pueda registrar el Emisor, así como en aquellos casos en que conforme a las normas aplicables dicha convocatoria es exigida o requerida.
- n. Convocar a la Asamblea General de Tenedores de Bonos cuando se lo solicite el Emisor o un número plural de Tenedores que representen no menos del diez por ciento (10%) de los Bonos en circulación correspondientes a cada Emisión. En caso de renuencia del Representante para efectuar dicha convocatoria, los Tenedores podrán solicitar a la Superintendencia Financiera de Colombia que efectúe la convocatoria.
- o. Previa notificación al Emisor, convocar inmediatamente a la Asamblea General de Tenedores de Bonos para que decida sobre su reemplazo cuando en el desarrollo de las Emisiones llegare a estar incurso en una situación que lo inhabilite para continuar actuando como representante legal de los Tenedores. Dicha convocatoria deberá efectuarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la autorización de la Superintendencia Financiera de Colombia para efectuarla, la cual deberá ser solicitada por el Representante dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia o conocimiento de la referida situación. El Representante informará al Emisor sobre la situación que le genere inhabilidad inmediatamente ocurra o tenga conocimiento de la misma.
- p. Llevar a cabo los actos de disposición para los cuales lo facultan las Asambleas Generales de Tenedores en los términos del Decreto 2555 de 2010.
- q. Las demás obligaciones y funciones que le asigne la Asamblea General de Tenedores de Bonos de la correspondiente Emisión.
- r. Las demás funciones que le correspondan según las normas aplicables.

S. Asamblea General de Tenedores de Bonos

La realización de las Asambleas Generales de Tenedores de Bonos se regirá por las normas legales establecidas para el efecto, en particular por los Artículos 6.4.1.1.17 a 6.4.1.1.24 del Decreto 2555 de 2010, la Parte III, Título I, Capítulo I, Numeral 4 de la Circular Externa 029 de 2014 de la SFC las normas que los complementen, modifiquen o subroguen y por las demás instrucciones que impartiére la SFC.

Dependiendo de los asuntos a tratar, habrá dos tipos de Asambleas Generales de Tenedores de Bonos, a saber: (i) las Asambleas de Emisiones; y (ii) la Asamblea del Programa. Si las decisiones que se fueren a adoptar en una Asamblea de Emisión afectaren de alguna manera a Tenedores de Bonos de otras Emisiones del Programa no convocados a la reunión de la Asamblea General de Emisiones respectiva, la reunión se suspenderá y el Representante Legal de Tenedores de Bonos procederá a convocar nuevamente a una Asamblea General de Tenedores de Bonos, incluyendo a todos los Tenedores de Bonos afectados con la decisión a adoptar.

La Asamblea General de Tenedores de Bonos se reunirá en la ciudad de Bogotá D.C., en el lugar que se indique en el aviso de convocatoria.

1. Convocatoria

Los Tenedores de Bonos, de una o más Emisiones, se reunirán en Asamblea General de Tenedores de Bonos por virtud de convocatoria escrita que efectúe el Representante Legal de Tenedores de Bonos cuando lo considere conveniente. Igualmente, se reunirá la Asamblea General de Tenedores de Bonos por convocatoria efectuada por el Representante Legal de Tenedores de Bonos, por solicitud del Emisor o de un número plural de Tenedores de Bonos que en su conjunto representen por lo menos el diez por ciento (10%) del monto insoluto del empréstito de la correspondiente Emisión o del Programa.

Si formulada tal solicitud el Representante Legal de Tenedores de Bonos no efectuare la convocatoria, el Emisor o el grupo de Tenedores de Bonos que solicitó la convocatoria, según sea el caso, podrán solicitar a la SFC que realice la misma.

Igualmente, la SFC podrá convocar a la asamblea general de Tenedores de Bonos u ordenar al Representante Legal de Tenedores de Bonos que lo haga, cuando existan hechos graves que deban ser conocidos por los Tenedores de Bonos y que puedan determinar que se le impartan instrucciones al Representante Legal de Tenedores de Bonos o que se revoque su nombramiento.

Las convocatorias a reuniones de primera, segunda o tercera convocatoria se efectuarán mediante aviso publicado con una antelación mínima de ocho (8) Días Hábiles a la fecha de la reunión correspondiente en uno de los siguientes diarios: El Tiempo y/o La República y/o Portafolio, a opción del Emisor, o por cualquier otro medio idóneo a criterio de la SFC, que garantice igualmente la más amplia difusión de la citación. En dicha convocatoria se indicará si corresponde a una reunión de primera segunda o tercera convocatoria.

En la citación se incluirá el lugar, la fecha, la hora y el orden del día de la asamblea general de Tenedores de Bonos y cualquier otra información o advertencia a que haya lugar de acuerdo con lo previsto en el Decreto 2555 de 2010. Para la contabilización de este plazo no se tomará en consideración ni el Día Hábil de publicación de la convocatoria, ni el Día Hábil de celebración de la asamblea general de Tenedores de Bonos.

En el aviso de convocatoria se deberá informar, por lo menos, lo siguiente.

1. Nombre de la entidad o entidades que realizan la convocatoria
2. Nombre del Emisor
3. Monto insoluto del empréstito.
4. Si se trata de una reunión de primera, segunda o tercera convocatoria.
5. El lugar, la fecha y la hora de la reunión.
6. El orden del día de la Asamblea General de Tenedores de Bonos, en el cual se debe indicar explícitamente si se trata de una reunión informativa o si en ella se pretende someter a consideración de los tenedores algún tipo de decisión, aclarando la naturaleza de ésta.
7. La documentación que deben presentar los Tenedores de Bonos o sus apoderados para acreditar tal calidad, de conformidad con lo instruido por la SFC.
8. Cualquier otra información o advertencia a que haya lugar de acuerdo con las normas aplicables.

De acuerdo con el artículo 6.4.1.1.42 del Decreto 2555 de 2010 y la Parte III, Título I, Capítulo I, Numeral 4 de la Circular Externa 029 de 2014, durante la vigencia de la Emisión, el Emisor no podrá cambiar su objeto social, escindirse, fusionarse, transformarse o disminuir su capital con reembolso efectivo de aportes, a menos que lo autorice la asamblea general de Tenedores de Bonos con la mayoría necesaria para aprobar la modificación de las condiciones del empréstito. No obstante lo anterior, el Emisor podrá realizar la modificaciones mencionadas sin que haya lugar a obtener la autorización de los Tenedores de Bonos, cuando previamente ofrezca a los Tenedores de Bonos una de las opciones descritas en dicho artículo o se den cualquiera de las circunstancias allí contempladas.

2. Informe

Siempre que se convoque a los Tenedores de Bonos a una reunión con el objeto de decidir acerca de fusiones, escisiones, integraciones, cesión de activos, pasivos y contratos, absorciones, y cualesquiera modificaciones que se pretendan realizar al empréstito y demás temas que requieren una mayoría especial de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.4.1.1.22 del Decreto 2555 de 2010 y el numeral 1 de la presente sección, el Emisor deberá elaborar un informe con el propósito de ilustrar a la asamblea general de Tenedores de Bonos en forma amplia y suficiente sobre el tema que se somete a su consideración y los efectos del mismo sobre sus intereses, incluyendo toda la información financiera, administrativa, legal y de cualquier otra naturaleza que sea necesaria para el

efecto. Dicho informe deberá complementarse con el concepto del Representante Legal de Tenedores de Bonos.

El informe en comento deberá ser aprobado por la SFC y puesto a disposición de los Tenedores de Bonos en las oficinas del Emisor, del Representante Legal de Tenedores de los Bonos, del Administrador del Programa, de la BVC y de la SFC, desde la fecha de la realización de la convocatoria a la asamblea general de Tenedores de Bonos y hasta la fecha de realización de la misma. El informe citado será presentado a la asamblea general de Tenedores de Bonos por un funcionario de nivel directivo del Emisor debidamente calificado con respecto al tema en cuestión.

3. Quórum

La Asamblea General de Tenedores de Bonos podrá deliberar válidamente con la presencia de cualquier número plural de Tenedores de Bonos que represente no menos del cincuenta y uno por ciento (51%) del monto insoluto (i) de la correspondiente Emisión para el caso de las Asambleas de Emisión; o (ii) del Programa para el caso de las Asambleas del Programa. Las decisiones de la Asamblea General de Tenedores de Bonos se adoptarán por la mayoría absoluta de los votos presentes.

Si no hubiera quórum para deliberar y decidir en la reunión de la primera convocatoria, podrá citarse a una nueva reunión, con arreglo a lo previsto en el Numeral 1 del presente literal; en dicha reunión bastará la presencia de cualquier número plural de Tenedores de Bonos para deliberar y decidir válidamente, hecho sobre el cual deberá advertirse claramente en el aviso. En el caso de esta segunda convocatoria, el proyecto de aviso y la indicación de los medios que se utilizará para su divulgación deberán ser sometidos a consideración de la SFC, según las reglas previstas en la Circular Externa 012 de 1998 y en la Parte III, Título I, Capítulo I, Numeral 4 de la Circular Externa 029 de 2014 respecto a la fecha prevista para la publicación o realización del aviso de convocatoria. Lo anterior sin perjuicio de los eventos en los cuales, de acuerdo con lo señalado en el presente Prospecto de Información y en la normativa vigente, se requiera un quórum decisorio superior.

4. Mayorías decisorias especiales

La Asamblea General de Tenedores de Bonos podrá tomar decisiones de carácter general con miras a la protección común y colectiva de los Tenedores de Bonos.

La Asamblea de Emisión, con el voto favorable de un número plural que represente la mayoría numérica de los Tenedores de Bonos presentes y el ochenta por ciento (80%) del empréstito insoluto de las Emisiones correspondientes podrá consentir en las modificaciones a las condiciones de la respectiva Emisión y, en especial, autorizar al Representante Legal de Tenedores de Bonos para celebrar en su nombre y representación un contrato de transacción o para votar favorablemente una fórmula concordataria.

Si no hubiera quórum para deliberar y decidir en la reunión de la primera convocatoria respecto de los temas señalados en el párrafo anterior, podrá citarse a una segunda reunión, en la cual se podrá decidir válidamente con el voto favorable de un número plural que represente la mayoría numérica de los Tenedores de Bonos presentes y el cuarenta por ciento (40%) del empréstito insoluto de la Emisión correspondiente. Sobre este hecho deberá advertirse claramente en el aviso. Si no hubiere quórum para deliberar y decidir en la reunión de la segunda convocatoria, podrá citarse a una nueva reunión, en la cual bastará la presencia de cualquier número plural de Tenedores de Bonos para deliberar y decidir válidamente, hecho sobre el cual deberá advertirse claramente en el aviso.

Las modificaciones a las condiciones del empréstito también deberán ser autorizadas por la Junta Directiva del Emisor.

Las decisiones adoptadas por la Asamblea General de Tenedores de Bonos con sujeción a la ley serán obligatorias para los ausentes o disidentes.

Ninguna disposición de la Asamblea General de Tenedores de Bonos podrá establecer discriminaciones entre los Tenedores de Bonos de la correspondiente Emisión, imponerles nuevas obligaciones o disponer la conversión obligatoria de los Bonos en acciones.

Las decisiones a las que se refiere el artículo 6.4.1.1.22 del Decreto 2555 de 2010, también deberán ser aprobadas por la SFC.

T. Reapertura de emisiones de Bonos

De conformidad con el artículo 6.4.1.1.47 del Decreto 2555, el Emisor durante la vigencia del Programa, podrá realizar la Reapertura de una subserie de los Bonos que hagan parte del Programa, cuando la subserie haya sido colocada en su totalidad y no sea posterior a la Fecha de Vencimiento de la subserie objeto de la reapertura, la cual será con cargo al cupo global del Programa. En el evento que se realice la reapertura mencionada y se haya agotado o con la misma se exceda el cupo global del Programa, el Emisor podrá solicitar a la SFC la reapertura de la respectiva subserie de los Bonos.

Dado que la Reapertura supone las mismas condiciones faciales de los Bonos que hacen parte de las subseries objeto de Reapertura, su Fecha de Emisión será la misma establecida en el Aviso de Oferta Pública o Aviso de Apertura del Libro de Ofertas de la Emisión inicial.

Las subseries objeto de Reapertura, serán las especificadas en el Aviso de Oferta Pública que contenga la Reapertura. Los criterios de selección que el Emisor tendrá en cuenta para la selección de las subseries objeto de Reapertura en el contexto de su estrategia de financiación, serán: (i) el perfil de vencimientos de los Bonos en circulación; (ii) la liquidez de los Bonos en circulación; (iii) las condiciones faciales de los Bonos en circulación (Valor Nominal, Tasa Cupón, plazo, Fecha de Vencimiento, denominación) y (iv) que el plazo de la subserie objeto de Reapertura deberá estar vigente y con no menos de un (1) año de antelación al vencimiento de la subserie.

Además de los términos y condiciones generales propios de un Aviso de Oferta Pública, el Emisor establecerá en el Aviso de Oferta Pública respectivo, la Reapertura; y en él determinará: (i) las subseries objeto de Reapertura; (ii) la mención expresa y clara de que las condiciones faciales de las subseries objeto de Reapertura corresponden en su totalidad a las características bajo las cuales las subseries fueron originalmente emitidas; (iii) las condiciones faciales de las subseries objeto de Reapertura (Valor Nominal, Tasa Cupón, plazo, Fecha de Vencimiento, denominación).

El proceso de Reapertura se surtirá a través de la BVC, de conformidad con la normativa vigente. Para tales efectos, el Emisor empleará los mecanismos de colocación descritos en el numeral 3, Literal D, Capítulo 3, Parte I del presente Prospecto de Información, según sean aplicables.

Se utilizarán los sistemas transaccionales de la BVC establecidos para los mecanismos de colocación descritos en el numeral 3, Literal D, Capítulo 3, Primera Parte del presente Prospecto de Información, conforme al procedimiento operativo establecido en el instructivo de la BVC para cada Emisión de Bonos que contenga la Reapertura y en la reglamentación vigente aplicable.

El procedimiento operativo aplicable a cada Emisión que establezca la Reapertura será determinado en el instructivo de la BVC, según el mecanismo de colocación establecido en el Aviso de Oferta Pública respectivo.

En todo caso el Emisor dará cumplimiento a lo establecido en el Título I del Libro 4 de la parte 6 del Decreto 2555 de 2010, para la Emisión y Oferta Pública de Bonos.”

CAPÍTULO 2 - CONDICIONES FINANCIERAS DE LOS VALORES

A. Series en que se divide la Emisión

Bonos:

Las Emisiones de Bonos podrán constar hasta de veintisiete (27) series con las siguientes características:

Serie A: Los Bonos se emitirán en Pesos, devengarán un interés determinado con base en una tasa fija efectiva anual y su capital será pagado totalmente al vencimiento de los mismos.

Serie B: Los Bonos se emitirán en Pesos, devengarán un interés determinado con base en una tasa variable referenciada a la DTF del inicio del respectivo período de causación del interés y su capital será pagado totalmente al vencimiento de los mismos.

Serie C: Los Bonos se emitirán en Pesos, devengarán un interés determinado con base en el IPC del inicio del respectivo período de causación del interés y su capital será pagado totalmente al vencimiento de los mismos.

Serie D: Los Bonos se emitirán en Pesos, devengarán un interés determinado con base en una tasa variable referenciada al IPC del final del respectivo período de causación del interés y su capital será pagado totalmente al vencimiento de los mismos.

Serie E: Los Bonos se emitirán en Pesos, devengarán un interés determinado con base en el IBR del inicio del respectivo período de causación del interés y su capital será pagado totalmente al vencimiento de los mismos.

Serie F: Los Bonos se emitirán en Pesos, devengarán un interés determinado con base en una tasa variable referenciada al IBR del final del respectivo período de causación del interés y su capital será pagado totalmente al vencimiento de los mismos.

Serie G: Los Bonos se emitirán en Pesos, devengarán un interés determinado con base en una tasa fija efectiva anual y su capital se podrá amortizar parcialmente una vez cumplido el primer (1) año, contado a partir de la fecha de emisión, y hasta la fecha de vencimiento.

Serie H: Los Bonos se emitirán en Pesos, devengarán un interés determinado con base en una tasa variable referenciada a la DTF del inicio del respectivo período de causación del interés y su capital se podrá amortizar parcialmente una vez cumplido el primer (1) año, contado a partir de la fecha de emisión, y hasta la fecha de vencimiento.

Serie I: Los Bonos se emitirán en Pesos, devengarán un interés determinado con base en una tasa variable referenciada al IPC del inicio del respectivo período de causación del interés y su capital se podrá amortizar parcialmente una vez cumplido el primer (1) año, contado a partir de la fecha de emisión, y hasta la fecha de vencimiento.

Serie J: Los Bonos se emitirán en Pesos, devengarán un interés determinado con base en una tasa variable referenciada al IPC del final del respectivo período de causación del interés y su capital se podrá amortizar parcialmente una vez cumplido el primer (1) año, contado a partir de la fecha de emisión, y hasta la fecha de vencimiento.

Serie K: Los Bonos se emitirán en Pesos, devengarán un interés determinado con base en una tasa variable referenciada al IBR del inicio del respectivo período de causación del interés y su capital se podrá amortizar parcialmente una vez cumplido el primer (1) año, contado a partir de la fecha de emisión, y hasta la fecha de vencimiento.

Serie L: Los Bonos se emitirán en Pesos, devengarán un interés determinado con base en una tasa variable referenciada al IBR del final del respectivo período de causación del interés y su capital se

podrá amortizar parcialmente una vez cumplido el primer (1) año, contado a partir de la fecha de emisión, y hasta la fecha de vencimiento.

Serie M: Los Bonos se emitirán en Pesos, devengarán un interés determinado con base en una tasa fija efectiva anual y su capital será redimido totalmente al vencimiento de los mismos. Sin embargo, los Bonos podrán ser prepagados total o parcialmente, a opción del Emisor, de acuerdo con las condiciones establecidas en el prospecto de información.

Serie N: Los Bonos se emitirán en Pesos, devengarán un interés determinado con base en una tasa variable referenciada a la DTF del inicio del respectivo período de causación del interés y su capital será pagado totalmente al vencimiento de los mismos. Sin embargo, los Bonos podrán ser prepagados total o parcialmente, a opción del Emisor, de acuerdo con las condiciones establecidas en el prospecto de información.

Serie O: Los Bonos se emitirán en Pesos, devengarán un interés determinado con base en una tasa variable referenciada al IPC del inicio del respectivo período de causación del interés y su capital será pagado totalmente al vencimiento de los mismos. Sin embargo, los Bonos podrán ser prepagados total o parcialmente, a opción del Emisor, de acuerdo con las condiciones establecidas en el prospecto de información.

Serie P: Los Bonos se emitirán en Pesos, devengarán un interés determinado con base en una tasa variable referenciada al IPC del final del respectivo período de causación del interés y su capital será pagado totalmente al vencimiento de los mismos. Sin embargo, los Bonos podrán ser prepagados total o parcialmente, a opción del Emisor, de acuerdo con las condiciones establecidas en el prospecto de información.

Serie Q: Los Bonos se emitirán en Pesos, devengarán un interés determinado con base en una tasa variable referenciada al IBR del inicio del respectivo período de causación del interés y su capital será pagado totalmente al vencimiento de los mismos. Sin embargo, los Bonos podrán ser prepagados total o parcialmente, a opción del Emisor, de acuerdo con las condiciones establecidas en el prospecto de información.

Serie R: Los Bonos se emitirán en Pesos, devengarán un interés determinado con base en una tasa variable referenciada al IBR del final del respectivo período de causación del interés y su capital será pagado totalmente al vencimiento de los mismos. Sin embargo, los Bonos podrán ser prepagados total o parcialmente, a opción del Emisor, de acuerdo con las condiciones establecidas en el prospecto de información.

Serie S: Los Bonos se emitirán en Dólares, resultado de dividir el valor de la inversión en Pesos por la tasa de cambio representativa de mercado del Dólar (TRM) vigente en la fecha de emisión, el resultado se aproximará al valor entero superior o inferior más cercano. Devengarán un interés con base en una tasa fija efectiva anual y su capital será pagado totalmente al vencimiento de los mismos, multiplicando los Dólares por el valor de la TRM vigente en la fecha de vencimiento. El pago se realizará en Pesos.

Serie T: Los Bonos se emitirán en Dólares, resultado de dividir el valor de la inversión en Pesos por la tasa de cambio representativa de mercado del Dólar (TRM) vigente en la fecha de emisión, el resultado se aproximará al valor entero superior o inferior más cercano. Devengarán un interés con base en una tasa fija efectiva anual y su capital será pagado totalmente al vencimiento de los mismos, multiplicando los Dólares por el valor de la TRM vigente en la fecha de vencimiento. El pago se realizará en Pesos. Sin embargo, los Bonos podrán ser prepagados total o parcialmente, a opción del Emisor, de acuerdo con las condiciones establecidas en el prospecto de información.

Serie U: Los Bonos se emitirán en Dólares, resultado de dividir el valor de la inversión en Pesos por la tasa de cambio representativa de mercado del Dólar (TRM) vigente en la fecha de emisión, el resultado se aproximará al valor entero superior o inferior más cercano. Devengarán un interés con

base en una tasa fija efectiva anual y su capital se podrá amortizar parcialmente una vez cumplido el primer (1) año, contado a partir de la fecha de emisión, y hasta la fecha de vencimiento, multiplicando los Dólares por el valor de la TRM vigente en la fecha de amortización.

Serie V: Los Bonos se emitirán en un número de UVR resultado de dividir el valor de la inversión en Pesos entre el valor de la UVR de la Fecha de Emisión y el resultado se aproximará al valor entero superior o inferior más cercano. Devengarán un interés con base en una tasa fija efectiva anual y su capital será pagado totalmente al vencimiento, multiplicando el número de UVR por el valor de la UVR de la Fecha de Vencimiento.

Serie W: Los Bonos se emitirán en un número de UVR resultado de dividir el valor de la inversión en Pesos entre el valor de la UVR de la Fecha de Emisión, el resultado se aproximará al valor entero superior o inferior más cercano. Devengarán un interés con base en una tasa fija efectiva anual y su capital se podrá amortizar parcialmente una vez cumplido el primer (1) año, contado a partir de la Fecha de Emisión, y hasta la Fecha de Vencimiento, multiplicando el número de UVR por el valor de la UVR de la Fecha de Vencimiento y/o de la respectiva fecha de amortización.

Serie X: Los Bonos se emitirán en un número de UVR resultado de dividir el valor de la inversión en Pesos entre el valor de la UVR de la Fecha de Emisión, el resultado se aproximará al valor entero superior o inferior más cercano. Devengarán un interés con base en una tasa fija efectiva anual y su capital será pagado totalmente al vencimiento de los mismos, multiplicando el número de UVR por el valor de la UVR de la Fecha de Vencimiento. Sin embargo, podrán ser prepagados total o parcialmente, a opción del Emisor, de acuerdo con las condiciones establecidas en este Prospecto de Información. En caso de prepago total o parcial su capital será pagado multiplicando el número de UVR por el valor de la UVR de la fecha del respectivo prepago.

Serie Y: Los Bonos se emitirán en Dólares, resultado de dividir el valor de la inversión en Pesos por la tasa de cambio representativa de mercado del Dólar (TRM) vigente en la fecha de emisión, el resultado se aproximará al valor entero superior o inferior más cercano. Devengarán un interés con base en una tasa variable referenciada a la SOFR Compuesta del respectivo periodo de causación de interés y su capital será pagado totalmente al vencimiento de los mismos, multiplicando los Dólares por el valor de la TRM vigente en la fecha de vencimiento. El pago se realizará en Pesos.

Serie Z: Los Bonos se emitirán en Dólares, resultado de dividir el valor de la inversión en Pesos por la tasa de cambio representativa de mercado del Dólar (TRM) vigente en la fecha de emisión, el resultado se aproximará al valor entero superior o inferior más cercano. Devengarán un interés con base en una tasa variable referenciada a la SOFR Compuesta del respectivo periodo de causación de interés y su capital será pagado totalmente al vencimiento de los mismos, multiplicando los Dólares por el valor de la TRM vigente en la fecha de vencimiento. El pago se realizará en Pesos. Sin embargo, los Bonos podrán ser prepagados total o parcialmente, a opción del Emisor, de acuerdo con las condiciones establecidas en el prospecto de información.

Serie AA: Los Bonos se emitirán en Dólares, resultado de dividir el valor de la inversión en Pesos por la tasa de cambio representativa de mercado del Dólar (TRM) vigente en la fecha de emisión, el resultado se aproximará al valor entero superior o inferior más cercano. Devengarán un interés con base en una tasa variable referenciada a la SOFR Compuesta del respectivo periodo de causación de interés y su capital se podrá amortizar parcialmente una vez cumplido el primer (1) año, contado a partir de la fecha de emisión, y hasta la fecha de vencimiento, multiplicando los Dólares por el valor de la TRM vigente en la fecha de amortización.

En el literal E, del Capítulo 2 del presente Prospecto de Información se establecen las condiciones generales para realizar amortizaciones y prepagos.

Papeles Comerciales:

Las Emisiones de Papeles Comerciales podrán constar hasta de siete (7) series con las siguientes características:

Serie A: Los Papeles Comerciales se emitirán en Pesos, devengarán un interés determinado con base en una tasa fija efectiva anual y su capital será pagado totalmente al vencimiento de los mismos.

Serie B: Los Papeles Comerciales se emitirán en Pesos, devengarán un interés determinado con base en una tasa variable referenciada a la DTF del inicio del respectivo período de causación del interés y su capital será pagado totalmente al vencimiento de los mismos.

Serie C: Los Papeles Comerciales se emitirán en Pesos, devengarán un interés determinado con base en una tasa variable referenciada al IBR del inicio del respectivo período de causación del interés y su capital será pagado totalmente al vencimiento de los mismos.

Serie D: Los Papeles Comerciales se emitirán en Pesos, devengarán un interés determinado con base en una tasa variable referenciada al IBR del final del respectivo período de causación del interés y su capital será pagado totalmente al vencimiento de los mismos.

Serie E: Los Papeles Comerciales se emitirán en Pesos, devengarán un interés determinado con base en una tasa variable referenciada al IPC del inicio del respectivo período de causación del interés y su capital será pagado totalmente al vencimiento de los mismos.

Serie F: Los Papeles Comerciales se emitirán en Pesos, devengarán un interés determinado con base en una tasa variable referenciada al IPC del final del respectivo período de causación del interés y su capital será pagado totalmente al vencimiento de los mismos.

Serie G: Los Papeles Comerciales se emitirán en un número de UVR resultado de dividir el valor de la inversión en Pesos entre el valor de la UVR de la Fecha de Emisión y el resultado se aproximará al valor entero superior o inferior más cercano. Devengarán un interés con base en una tasa fija efectiva anual y su capital será pagado totalmente al vencimiento, multiplicando el número de UVR por el valor de la UVR de la Fecha de Vencimiento.

B. Plazos De Los Valores

Bonos:

La totalidad de las series de Bonos tendrán plazos de vencimiento de capital entre dieciocho (18) meses y cuarenta (40) años contados a partir de la correspondiente Fecha de Emisión, tal y como se indique en el respectivo Aviso de Oferta Pública. Cada serie se dividirá en subseries de acuerdo con el plazo de vencimiento, de forma tal que la letra correspondiente a la determinada serie irá acompañada del plazo de vencimiento respectivo, en número de años.

Papeles Comerciales:

La totalidad de las series de Papeles Comerciales tendrán plazos de vencimiento de capital superiores a quince (15) días e inferiores a un (1) año, contados a partir de la Fecha de Emisión, tal como lo establece el inciso segundo del artículo 6.6.1.1.1 del Decreto 2555 de 2010, tal y como se indique en el respectivo Aviso de Oferta Pública. Cada serie se dividirá en subseries de acuerdo con el plazo de vencimiento, de forma tal que la letra correspondiente a la determinada serie irá acompañada del plazo de vencimiento respectivo, en número de días.

C. Rendimiento de los Valores

El rendimiento máximo de los Valores para cada subserie será determinado por cualquiera de los representantes legales del Emisor y publicado en el respectivo Aviso de Oferta Pública de cada Emisión o de forma separada, el día de la Emisión, a más tardar antes de la apertura de la misma, en los boletines que para el efecto tenga establecidos la BVC según se determine en el respectivo Aviso de Oferta Pública. Éste deberá reflejar las condiciones de mercado vigentes en la fecha de las

ofertas de los Valores, cumpliendo con los lineamientos señalados en el Reglamento de Emisión y Colocación.

Adicional a los intereses, el Emisor podrá otorgar un descuento o exigir una prima sobre el Valor Nominal respecto de los Valores de todas las series. Tanto los intereses, la prima o descuento, serán determinados por el Emisor al momento de efectuar la correspondiente Oferta Pública y deberán incluirse en el Aviso de Oferta Pública, conforme con los parámetros generales para las Emisiones, establecidos en el Reglamento de Emisión y Colocación.

Una vez ocurra la Fecha de Vencimiento, o la fecha en que se cause el pago total, los Valores correspondientes se considerarán vencidos y dejarán de devengar intereses remuneratorios.

En el evento en que el Emisor no realice los pagos de intereses y/o capital correspondientes en el momento indicado, los Valores devengarán intereses de mora a la tasa máxima legal permitida, de conformidad con el artículo 884 del Código de Comercio, o la norma que lo modifique, adicione o sustituya. De conformidad con el Reglamento de Operaciones de Deceval, se considerarán incumplidas las obligaciones del Emisor cuando no pudiere realizarse el pago de capital y/o intereses en los términos establecidos en el correspondiente Aviso de Oferta Pública. En dicho caso, el Administrador del Programa procederá, a más tardar el Día Hábil siguiente, a comunicar esta situación a los Depositantes Directos y a las autoridades competentes.

No se realizará la reliquidación de los intereses de las respectivas series por el hecho de que, en la fecha de causación para la liquidación de los intereses, la DTF, el IPC, el IBR, la UVR, la TRM o la SOFR Index utilizados sufran alguna modificación.

En caso de que eventualmente se elimine la DTF, el IPC, el IBR, la UVR, la TRM, o la SOFR, el indicador será reemplazado, para los efectos de cálculo de los intereses de la respectiva serie, por el índice que la autoridad competente defina como reemplazo del mismo.

Si antes de la finalización de cualquier periodo de Interés de cualquier serie denominada en Dólares con tasa variable indexada a la Tasa SOFR Index, ha ocurrido cualquier Evento de Reemplazo de la SOFR Index, entonces en la Fecha de Reemplazo se tomará la Tasa de Reemplazo.

Bonos:

Series A, G y M

El rendimiento de los Bonos de las series A, G y M estará determinado por una tasa fija en término efectivo anual.

Para el cálculo de los intereses, la tasa efectiva anual deberá convertirse en una tasa nominal equivalente de acuerdo con el período de pago de intereses establecidos por el Emisor al momento de efectuar la respectiva Oferta Pública. La tasa así obtenida, se aplicará al monto de capital vigente para el período que representen los Bonos correspondientes.

Series B, H y N

El rendimiento de los Bonos de las series B, H y N estará determinado con base en una tasa variable. Para los efectos de las Emisiones se utilizará como tasa de referencia la DTF del inicio del respectivo período de causación del interés, adicionada en unos puntos (margen) porcentuales expresada como una tasa trimestre anticipado.

Para el cálculo de los intereses, se tomará la DTF trimestre anticipado vigente para la semana en que se inicie el respectivo período de causación del interés. A este valor se le adicionarán los puntos (margen) porcentuales determinados al momento de la Oferta Pública y esa será la tasa nominal base trimestre anticipado. Luego a esta tasa se le calculará su tasa equivalente en término efectivo anual. Dicha tasa deberá convertirse en una tasa nominal equivalente de acuerdo con el período de pago de intereses establecido por el Emisor al momento de efectuar la respectiva Oferta Pública,

periodicidad que se deberá publicar en el correspondiente Aviso de Oferta Pública. La tasa así obtenida, se aplicará al monto de capital adeudado bajo los Bonos en el respectivo período

Series C, I y O

El rendimiento de los Bonos de las series C, I y O estará determinado con base en una tasa variable. Para los efectos de las Emisiones se utilizará como tasa de referencia el IPC incrementada en unos puntos porcentuales expresada como una tasa efectiva anual.

Para el cálculo de los intereses, se tomará el IPC anualizado de los últimos doce (12) meses conocido al momento en que se inicie el respectivo período de causación del interés, con base en el último dato oficial suministrado por el DANE. A este valor se le aplicarán los puntos (margen) porcentuales determinados al momento de la respectiva Oferta Pública.

Para el cálculo de la tasa de interés se utilizará la siguiente fórmula:

$$\text{Tasa de rendimiento E.A. (\%): } (1 + \text{IPC\% E.A.}) * (1 + \text{Margen\% E.A.}) - 1$$

Dicha tasa deberá convertirse en una tasa nominal equivalente de acuerdo con la periodicidad de pago de intereses establecidos por el Emisor al momento de efectuar la respectiva Oferta Pública, periodicidad que se deberá publicar en el correspondiente Aviso de Oferta Pública. La tasa así obtenida, se aplicará al monto de capital adeudado bajo los Bonos en el respectivo período.

Series D, J y P

El rendimiento de los Bonos de las series D, J y P estará determinado con base en una tasa variable. Para los efectos de las Emisiones se utilizará como tasa de referencia el IPC incrementada en unos puntos porcentuales expresada como una tasa efectiva anual.

Para el cálculo de los intereses, se tomará el IPC anualizado de los últimos doce (12) meses conocido al momento en que finalice el respectivo período de causación del interés con base en el último dato oficial suministrado por el DANE. A este valor se le aplicarán los puntos (margen) porcentuales determinados al momento de la respectiva Oferta Pública.

Para el cálculo de la tasa de interés se utilizará la siguiente fórmula:

$$\text{Tasa de rendimiento E.A. (\%): } (1 + \text{IPC\% E.A.}) * (1 + \text{Margen\% E.A.}) - 1$$

Dicha tasa deberá convertirse en una tasa nominal equivalente de acuerdo con la periodicidad de pago de intereses establecidos por el Emisor al momento de efectuar la respectiva Oferta Pública, periodicidad que se deberá publicar en el correspondiente Aviso de Oferta Pública. La tasa así obtenida, se aplicará al monto de capital adeudado bajo los Bonos para el respectivo período.

Series E, K y Q

El rendimiento de los Bonos de las series E, K y Q estará determinado con base en una tasa variable. Para efectos de las Emisiones se utilizará como tasa de referencia el IBR - plazo a un mes, adicionada en unos puntos (margen) porcentuales expresada como una tasa nominal mes vencida (N.M.V.). El IBR se cotiza con base en trescientos sesenta (360) días y su tasa se expresa en términos nominales.

Para el cálculo de los intereses, se tomará el IBR – plazo a un mes N.M.V. vigente a la fecha en la cual inicia el respectivo período de causación del interés, tal como se señala en el reglamento del IBR. A este valor se le adicionarán los puntos (margen) porcentuales determinados al momento de la respectiva Oferta Pública y esa será la tasa nominal mes vencida.

Para el cálculo de la tasa de interés se utilizará la siguiente fórmula:

$$\text{Tasa de rendimiento N.M.V. (\%): } \text{IBR (N.M.V.)} + \text{margen (\%)}$$

Luego esta tasa deberá convertirse en una tasa nominal equivalente de acuerdo con la periodicidad de pago de intereses establecidos por el Emisor al momento de efectuar la respectiva Oferta Pública, periodicidad que se deberá publicar en el correspondiente Aviso de Oferta Pública. La tasa así obtenida se aplicará al monto de capital adeudado bajo los Bonos para el respectivo período.

Series F, L y R

El rendimiento de los Bonos de las series F, L y R estará determinado con base en una tasa variable. Para efectos de las Emisiones se utilizará como tasa de referencia el IBR - plazo a un mes, adicionada en unos puntos (margen) porcentuales expresada como una tasa nominal mes vencida (N.M.V). El IBR se cotiza con base en trescientos sesenta (360) días y su tasa se expresa en términos nominales.

Para el cálculo de los intereses, se tomará el IBR – plazo a un mes N.M.V. vigente a la fecha en la cual finaliza el respectivo período de causación del interés, tal como se señala en el reglamento del IBR. A este valor se le adicionarán los puntos (margen) porcentuales determinados al momento de la respectiva Oferta Pública y esa será la tasa nominal mes vencida.

Para el cálculo de la tasa de interés se utilizará la siguiente fórmula:

$$\text{Tasa de rendimiento N.M.V. (\%): IBR (N.M.V.) + margen (\%)}$$

Luego esta tasa deberá convertirse en una tasa nominal equivalente de acuerdo con la periodicidad de pago de intereses establecidos por el Emisor al momento de efectuar la respectiva Oferta Pública, periodicidad que se deberá publicar en el correspondiente Aviso de Oferta Pública La tasa así obtenida, se aplicará al monto de capital adeudado bajo los Bonos para el respectivo período.

Series S, T y U

El rendimiento de los Bonos de las series S, T y U estará dado por una tasa fija en términos efectivo anual.

La TRM se calcula con base en las operaciones de compra y venta de divisas realizadas por los intermediarios financieros que transan en el mercado cambiario colombiano, con cumplimiento el mismo día cuando se realiza la negociación de las divisas. Hoy en día es la Superintendencia Financiera de Colombia quien calcula y certifica diariamente la TRM con base en las operaciones registradas el día hábil inmediatamente anterior. La TRM aplicable corresponderá al dato oficial suministrado por la Superintendencia Financiera de Colombia en la Fecha de Emisión. La rentabilidad equivalente a la variación de la TRM se calcula con base en el dato oficial suministrado por la Superintendencia Financiera de Colombia vigente en la Fecha de Vencimiento y/o fecha de negociación de los Bonos.

Para el cálculo de los intereses, la tasa efectiva anual dada deberá convertirse en una tasa nominal equivalente de acuerdo con el período de pago de intereses establecidos por el Emisor al momento de efectuar la respectiva oferta pública. La tasa así obtenida, se aplicará al monto de capital vigente para el período que representen los Bonos correspondientes, el cual estará expresado en Dólares y se pagarán en Pesos, multiplicando el monto de los intereses en Dólares por el valor de la TRM vigente del día de la liquidación de los mismos.

Series V, W y X

El rendimiento de los Bonos de las series V, W y X estará dado por una tasa fija en término efectivo anual.

Para el cálculo de los intereses, la tasa efectiva anual dada deberá convertirse en una tasa nominal equivalente de acuerdo con el período de pago de intereses establecidos por el Emisor al momento de efectuar la respectiva oferta pública. La tasa así obtenida, se aplicará al monto de capital vigente

para el período que representen los Bonos correspondientes, el cual estará expresado en UVR y se pagarán en Pesos, multiplicando el monto de los intereses en UVR por el valor en Pesos de la UVR vigente del día de la liquidación de los mismos.

Los intereses se liquidarán sobre el valor nominal del Bono, el cual estará expresado en un número de UVR. El monto de los intereses denominados en UVR se deberá multiplicar por el valor de la UVR vigente del día de la liquidación de los mismos para así pagar en Pesos.

Al vencimiento, fecha de amortización o fecha de prepago, el capital denominado en UVR se liquidará en Pesos con base en el valor de la UVR vigente para dicha fecha. Este capital se liquidará multiplicando el monto del capital denominado en UVR por el valor de la UVR vigente el día de la liquidación del mismo.

Series Y, Z y AA

La TRM se calculará con base en las operaciones de compra y venta de divisas realizadas por los intermediarios financieros que transan en el mercado cambiario colombiano, con cumplimiento el mismo día cuando se realiza la negociación de las divisas. Hoy en día es la Superintendencia Financiera de Colombia quien calcula y certifica diariamente la TRM con base en las operaciones registradas el día hábil inmediatamente anterior. La TRM aplicable corresponderá al dato oficial suministrado por la Superintendencia Financiera de Colombia en la Fecha de Emisión. La rentabilidad equivalente a la variación de la TRM se calcula con base en el dato oficial suministrado por la Superintendencia Financiera de Colombia vigente en la Fecha de Vencimiento y/o fecha de negociación de los Bonos.

El rendimiento de los Bonos de las series Y, Z y AA estará determinado con base en una tasa variable. Para efectos de las Emisiones se utilizará como tasa de referencia la SOFR Index y se calculará la SOFR Compuesta a la cual se le adicionada en unos puntos (margen) porcentuales expresada como una tasa nominal. La SOFR Index se cotiza con base en trescientos sesenta (360) días y su tasa se expresa en términos nominales.

Para el cálculo de los intereses, se tomará la SOFR Compuesta y se le adicionará los puntos (margen) porcentuales determinados al momento de la respectiva Oferta Pública y esa será la tasa nominal.

Para el cálculo de la tasa de interés se utilizarán las siguientes fórmulas:

$$SOFR\ Compuesta = \left(\frac{SOFR\ Index_{final}}{SOFR\ Index_{inicio}} - 1 \right) \times \frac{360}{Actual}$$

Tasa de rendimiento N.A. (%): SOFR Compuesta (N.A.) + margen (%)

Donde:

- SOFR Index_{inicio} = El valor del SOFR Index de dos días hábiles anteriores a la primera fecha del inicio del periodo de causación de intereses.
- SOFR Index_{final} = El valor del SOFR Index del día en el cual finaliza el respectivo periodo de causación de intereses.
- Actual = El número de días calendario durante el periodo de causación de intereses.

Si, por cualquier motivo, la SOFR Index_{inicio} o la SOFR Index_{final} no se publica con respecto a un día de cálculo pertinente, y no se ha producido un Evento de Reemplazo de la SOFR Index, entonces la SOFR Compuesta significa, para el periodo de intereses aplicable, la tasa de rendimiento de una

inversión de interés compuesto diaria, calculada de acuerdo con la fórmula para SOFR Averages publicada en la página web del Banco de la Reserva Federal de Nueva York en <https://www.newyorkfed.org/markets/treasury-repo-reference-rates-information>.

Para efectos de esta disposición, las referencias en la fórmula de cálculo de SOFR Averages y las definiciones relacionadas al “Periodo de Cálculo” se sustituirán por el periodo de intereses aplicable para el cálculo de la SOFR compuesta “periodo de causación de intereses”, eliminando los términos “30-, 90- o 180- días calendario”. Si la SOFR diaria “SOFR_i” no está disponible para el día “i” correspondiente para el Periodo de Observación, la SOFR_i para dicho día será la SOFR publicada, correspondiente al primer día hábil inmediatamente anterior de acuerdo con el U.S. Government Securities Business Day, por el Banco de la Reserva Federal de Nueva York en su página web.

La tasa así obtenida, se aplicará al monto de capital vigente para el período que representen los Bonos correspondientes, el cual estará expresado en Dólares y se pagarán en Pesos, multiplicando el monto de los intereses en Dólares por el valor de la TRM vigente del día de la liquidación de los mismos.

Papeles Comerciales:

Serie A

El rendimiento de los Papeles Comerciales de la serie A estará determinado por una tasa fija en término efectivo anual.

Para el cálculo de los intereses, la tasa efectiva anual deberá convertirse en una tasa nominal equivalente de acuerdo con el período de pago de intereses establecidos por el Emisor al momento de efectuar la respectiva Oferta Pública. La tasa así obtenida se aplicará al monto de capital vigente para el período que representen los Papeles Comerciales correspondientes.

Serie B

El rendimiento de los Papeles Comerciales de la serie B estará determinado con base en una tasa variable. Para los efectos de las Emisiones se utilizará como tasa de referencia la DTF del inicio del respectivo período de causación del interés, adicionada en unos puntos (margen) porcentuales expresada como una tasa trimestre anticipado.

Para el cálculo de los intereses, se tomará la DTF trimestre anticipado vigente para la semana en que se inicie el respectivo período de causación del interés. A este valor se le adicionarán los puntos (margen) porcentuales determinados al momento de la Oferta Pública, y esa será la tasa nominal base trimestre anticipado. Luego a esta tasa se le calculará su tasa equivalente en término efectivo anual. Dicha tasa deberá convertirse en una tasa nominal equivalente de acuerdo con el período de pago de intereses establecido por el Emisor al momento de efectuar la respectiva Oferta Pública, periodicidad que se deberá publicar en el correspondiente Aviso de Oferta Pública. La tasa así obtenida, se aplicará al monto de capital adeudado bajo los Papeles Comerciales en el respectivo período.

Serie C

El rendimiento de los Papeles Comerciales de la serie C estará determinado con base en una tasa variable. Para los efectos de las Emisiones se utilizará como tasa de referencia el IBR - plazo a un mes, adicionada en unos puntos (margen) porcentuales expresada como una tasa nominal mes vencida (N.M.V). El IBR se cotiza con base en trescientos sesenta (360) días y su tasa se expresa en términos nominales.

Para el cálculo de los intereses, se tomará el IBR – plazo a un mes N.M.V. vigente a la fecha en la cual inicia el respectivo período de causación del interés, tal como se señala en el reglamento del IBR. A este valor se le adicionarán los puntos (margen) determinados al momento de la Oferta Pública y esa será la tasa nominal mes vencida.

Para el cálculo de la tasa de interés se utilizará la siguiente fórmula:

$$\text{Tasa de rendimiento N.M.V. (\%): IBR (N.M.V.) + margen (\%)}$$

Luego esta tasa deberá convertirse en una tasa nominal equivalente de acuerdo con la periodicidad de pago de intereses establecidos por el Emisor al momento de efectuar la respectiva oferta pública, periodicidad que se deberá publicar en el correspondiente Aviso de Oferta Pública. La tasa así obtenida, se aplicará al monto de capital adeudado bajo los Papeles Comerciales para el respectivo período.

Serie D

El rendimiento de los Papeles Comerciales de la serie D estará determinado con base en una tasa variable. Para los efectos de las Emisiones se utilizará como tasa de referencia el IBR - plazo a un mes, adicionada en unos puntos (margen) porcentuales, expresada como una tasa nominal mes vencida (N.M.V). El IBR se cotiza con base en trescientos sesenta (360) días y su tasa se expresa en términos nominales.

Para el cálculo de los intereses, se tomará el IBR – plazo a un mes N.M.V. vigente a la fecha en la cual finaliza el respectivo período de causación del interés, tal como se señala en el reglamento del IBR. A este valor se le adicionarán los puntos (margen) porcentuales determinados al momento de la Oferta Pública y esa será la tasa nominal mes vencida.

Para el cálculo de la tasa de interés se utilizará la siguiente fórmula:

$$\text{Tasa de rendimiento N.M.V. (\%): IBR (N.M.V.) + margen (\%)}$$

Luego esta tasa deberá convertirse en una tasa nominal equivalente de acuerdo con la periodicidad de pago de intereses establecidos por el Emisor al momento de efectuar la respectiva Oferta Pública, periodicidad que se deberá publicar en el correspondiente Aviso de Oferta Pública. La tasa así obtenida se aplicará al monto de capital adeudado bajo los Papeles Comerciales para el respectivo período.

Serie E

El rendimiento de los Papeles Comerciales de la serie E estará determinado con base en una tasa variable. Para los efectos de las Emisiones se utilizará como tasa de referencia el IPC incrementada en unos puntos porcentuales expresada como una tasa efectiva anual.

Para el cálculo de los intereses, se tomará el IPC anualizado de los últimos doce (12) meses, conocido al momento en que inicie el respectivo período de causación del interés con base en el último dato oficial suministrado por el DANE. A este valor se le aplicarán los puntos (margen) porcentuales determinados al momento de la respectiva Oferta Pública.

Para el cálculo de la tasa de interés se utilizará la siguiente fórmula:

$$\text{Tasa de rendimiento E.A. (\%): (1 + IPC\% E.A.) * (1 + Margen\% E.A.) - 1}$$

Dicha tasa deberá convertirse en una tasa nominal equivalente de acuerdo con la periodicidad de pago de intereses establecidos por el Emisor al momento de efectuar la respectiva Oferta Pública, periodicidad que se deberá publicar en el correspondiente Aviso de Oferta Pública. La tasa así obtenida, se aplicará al monto de capital adeudado bajo los Papeles Comerciales para el respectivo período.

Serie F

El rendimiento de los Papeles Comerciales de la serie F estará determinado con base en una tasa variable. Para los efectos de las Emisiones se utilizará como tasa de referencia el IPC incrementada en unos puntos porcentuales expresada como una tasa efectiva anual.

Para el cálculo de los intereses, se tomará el IPC anualizado de los últimos doce (12) meses conocido al momento en que finalice el respectivo período de causación del interés con base en el último dato oficial suministrado por el DANE. A este valor se le aplicarán los puntos (margen) porcentuales determinados al momento de la respectiva Oferta Pública.

Para el cálculo de la tasa de interés se utilizará la siguiente fórmula:

$$\text{Tasa de rendimiento E.A. (\%): } (1 + \text{IPC\% E.A.}) * (1 + \text{Margen\% E.A.}) - 1$$

Dicha tasa deberá convertirse en una tasa nominal equivalente de acuerdo con la periodicidad de pago de intereses establecidos por el Emisor al momento de efectuar la respectiva Oferta Pública, periodicidad que se deberá publicar en el correspondiente Aviso de Oferta Pública. La tasa así obtenida, se aplicará al monto de capital adeudado bajo los Papeles Comerciales para el respectivo período.

Serie G

El rendimiento de los Papeles comerciales de la serie G estará dado por una tasa fija en término efectivo anual.

Para el cálculo de los intereses, la tasa efectiva anual dada deberá convertirse en una tasa nominal equivalente de acuerdo con el período de pago de intereses establecidos por el Emisor al momento de efectuar la respectiva oferta pública. La tasa así obtenida, se aplicará al monto de capital vigente para el período que representen los Papeles Comerciales correspondientes, el cual estará expresado en UVR y se pagarán en Pesos, multiplicando el monto de los intereses en UVR por el valor en Pesos de la UVR vigente del día de la liquidación de los mismos.

Los intereses se liquidarán sobre el valor nominal de los Papeles Comerciales, los cuales estarán expresado en un número de UVR. El monto de los intereses denominados en UVR se deberá multiplicar por el valor de la UVR vigente del día de la liquidación de los mismos para así pagar en Pesos.

Al vencimiento, fecha de amortización o fecha de prepago, el capital denominado en UVR se liquidará en Pesos con base en el valor de la UVR vigente para dicha fecha. Este capital se liquidará multiplicando el monto del capital denominado en UVR por el valor de la UVR vigente el día de la liquidación del mismo.

D. Modalidad y periodicidad de pago de los intereses

Bonos:

La periodicidad de pago de los intereses de los Bonos será establecida por el Emisor en el correspondiente Aviso de Oferta Pública. Dicha periodicidad podrá ser: Mes Vencido (MV), Trimestre Vencido (TV), Semestre Vencido (SV) o Año Vencido (AV), reservándose el Emisor el derecho de ofrecer dichas periodicidades para cada subserie. Una vez definida la periodicidad, ésta será fija durante la vigencia del respectivo Bono.

Para efectos de pago de rendimientos: se entiende por mes, inicialmente el período comprendido entre la Fecha de Emisión de los Bonos y la misma fecha un (1) mes después y así sucesivamente; se entiende por trimestre, inicialmente el período comprendido entre la Fecha de Emisión de los Bonos y la misma fecha tres (3) meses después y así sucesivamente; se entiende por semestre, inicialmente el período comprendido entre la Fecha de Emisión de los Bonos y la misma fecha seis (6) meses después y así sucesivamente; y se entiende por año, inicialmente el período comprendido entre la Fecha de Emisión de los Bonos y la misma fecha un (1) año después y así sucesivamente.

Papeles Comerciales:

La periodicidad de pago de los intereses de los Papeles Comerciales será establecida por el Emisor en el correspondiente Aviso de Oferta Pública. Dicha periodicidad podrá ser: Mes Vencido (MV), Trimestre Vencido (TV), Semestre Vencido (SV) o Período Vencido (PV), reservándose el Emisor el derecho de ofrecer dichas periodicidades para cada subserie. Una vez definida dicha periodicidad, ésta será fija durante la vigencia del respectivo Papel Comercial.

Para efectos de pago de rendimientos: se entiende por mes, inicialmente el período comprendido entre la Fecha de Emisión de los Papeles Comerciales y la misma fecha un (1) mes después y así sucesivamente; se entiende por trimestre, inicialmente el período comprendido entre la Fecha de Emisión de los Papeles Comerciales y la misma fecha tres (3) meses después y así sucesivamente; se entiende por semestre, inicialmente el período comprendido entre la Fecha de Emisión de los Papeles Comerciales y la misma fecha seis (6) meses después y así sucesivamente; y se entiende por período, el período comprendido entre la Fecha de Emisión de los Papeles Comerciales y la Fecha de Vencimiento del respectivo Papel Comercial.

Bonos y Papeles Comerciales:

Al valor correspondiente a los intereses causados y por pagar de los Valores se le hará un ajuste a una cifra entera, de tal forma que cuando hubiese fracciones en centavos, éstas se aproximarán al valor entero superior o inferior más cercano expresado en Pesos y en caso de tratarse de 50 centavos de Pesos, éstos se aproximarán al valor entero superior expresado en Pesos.

De acuerdo con lo establecido en artículo 6.1.1.1.5 del Decreto 2555 de 2010:

- Los intereses sólo podrán ser pagados al vencimiento del período objeto de remuneración.
- Los intereses se calcularán en la convención 365/365 días, es decir, años de 365 días, de doce meses (12), con la duración mensual calendario que corresponda a cada uno de éstos; excepto para la duración del mes de febrero, que corresponderá a veintiocho (28) días. Para las Series indexadas al IBR se calcularán en la convención 360/360 días, es decir años de 360 días, de doce meses (12), con una duración de treinta (30) días calendario cada mes. Para las Series indexadas a SOFR Index se calcularán en la convención de recuento de días Actual/360, es decir, en función del número real de días calendario transcurridos en un año de 360 días.

La Tasa Cupón será expresada con dos (2) decimales en una notación porcentual, es decir de la siguiente manera (0,00%).

El factor que se utilice para el cálculo y la liquidación de los intereses será de seis (6) decimales aproximados por el método de redondeo, ya sea como una fracción decimal (0,000000) o como una expresión porcentual (0,0000%).

Sin perjuicio de lo establecido en el último inciso del numeral 1 del artículo 6.1.1.1.5 del Decreto 2555 de 2010, para el caso en que la fecha de pago de intereses corresponda a un día no hábil, excepto la Fecha de Vencimiento, el pago de intereses se realizará el siguiente Día Hábil y no se realizará ningún ajuste a los intereses.

Para el caso en que la Fecha de Vencimiento corresponda a un día no hábil, el Emisor reconocerá intereses hasta el Día Hábil siguiente, día en que se deberá realizar el respectivo pago.

No habrá lugar al pago de intereses por el retardo en el cobro de intereses o capital una vez el Emisor haya realizado el pago correspondiente al Administrador del Programa.

En el evento en que el Emisor no realice los pagos de intereses y capital correspondientes en el momento indicado, los Valores devengarán intereses de mora a la tasa máxima permitida, de conformidad con el artículo 884 del Código de Comercio, o la norma que lo modifique, adicione o sustituya.

Para efectos del cómputo de plazos de los Valores, se entenderá, de conformidad con el artículo 829 del Código de Comercio (Decreto 410 de 1971), que: "Cuando el plazo sea de meses o de años, su vencimiento tendrá lugar el mismo día del correspondiente mes o año; si éste no tiene tal fecha, expirará en el último día del respectivo mes o año. El plazo que venza en día feriado se trasladará hasta el Día Hábil siguiente". El día de vencimiento será un Día Hábil dentro del horario bancario. El sábado se entenderá como no hábil.

E. Amortización de capital

Bonos:

El capital de los Bonos será pagado totalmente al vencimiento de los mismos.

Sin embargo, el capital de los Bonos de las series G, H, I, J, K, L, U, W y AA se podrá amortizar parcialmente una vez cumplido el primer (1) año, contado a partir de la Fecha de Emisión, y hasta la Fecha de Vencimiento. El valor mínimo de las amortizaciones parciales, expresado en términos porcentuales del Valor Nominal de cada Bono, será del cero por ciento (0,00%). Las amortizaciones parciales sumarán en su totalidad el ciento por ciento (100,00%) del Valor Nominal de cada Bono, expresados con dos decimales. Para la serie U y AA el pago se realizará en Pesos y se calculará multiplicando el número de Dólares correspondientes por el valor de la TRM de la fecha de la respectiva amortización. Para la serie W, el pago se realizará en Pesos y se calculará multiplicando el número de UVR correspondientes por el valor de la UVR de la fecha de la respectiva amortización.

A su vez, el capital de los Bonos de las series M, N, O, P, Q, R, T, X y Z se podrá prepagar total o parcialmente, a opción del Emisor. La opción de prepago de los Bonos se podrá ejercer después de transcurrido un (1) año contado a partir de la Fecha de Emisión. El prepago se realizará a prorrata respecto de cada subserie de la Emisión, disminuyendo el monto del capital vigente de cada uno de los Bonos de manera proporcional entre los Tenedores de Bonos de la respectiva subserie, pagándose a cada uno de ellos el mismo porcentaje sobre el Valor Nominal, expresados con dos (2) decimales

El prepago de los Bonos se hará mediante el uso de un precio de ejercicio. Se entiende por precio de ejercicio, el precio que pagará el Emisor por cada Bono en caso de que decida efectuar el prepago y será expresado como un porcentaje (a la par, con prima o con descuento) de su Valor Nominal. Dicha prima o descuento será determinada y publicada por el Emisor en el respectivo Aviso de Oferta Pública de cada Emisión. El prepago de la serie T y Z se calculará multiplicando el número de Dólares a prepagar por el valor de la TRM de la fecha del respectivo prepago. El prepago de la serie X se calculará multiplicando el número de UVR a prepagar por el valor de la UVR de la fecha del respectivo prepago.

A continuación, se relacionan las diferentes condiciones que serán aplicables a todo prepago de los Bonos. Las condiciones específicas de prepago de cada Emisión serán establecidas en el respectivo Aviso de Oferta Pública.

1. **Período de Protección:** Plazo durante el cual el Emisor no podrá realizar prepagos y que se contará a partir de la Fecha de Emisión, según se indica en el Aviso de Oferta Pública.
2. **Tabla de Precios de Ejercicio:** los prepagos totales o parciales tendrán asociada una tabla de precios de ejercicio la cual contiene los precios de prepago aplicables durante la vida del Bono. Dichos precios de prepago serán los que el Emisor le pagará al Tenedor al momento de redimir el bono anticipadamente, de manera total o parcial. El precio de prepago será expresado como un porcentaje del Valor Nominal del Bono y a éste, deberán sumársele los intereses causados a la fecha del prepago.
3. **Monto del Prepago Mínimo:** Múltiplos mínimos en los que el Emisor podrá realizar prepagos expresados como porcentaje del Valor Nominal de los Bonos de cada subserie de cada Emisión.

4. Monto Mínimo de Capital Insoluto: Porcentaje mínimo del capital insoluto que deberá mantener el Emisor en circulación respecto de cada subserie de cada Emisión.

El Emisor informará a los inversionistas respecto del ejercicio de su derecho de prepago, mediante un aviso de prepago publicado en el Boletín Diario de la BVC. El aviso de prepago será publicado con al menos treinta (30) días calendario de anterioridad a la realización de dicho prepago y en este se indicará la fecha en la cual se hará efectivo el prepago y el monto del prepago como porcentaje del valor nominal. Una vez el Emisor publique el aviso de prepago, se hará efectivo su carácter obligatorio para los Tenedores de Bonos de la respectiva subserie.

De acuerdo con el numeral 5 del Artículo 6.4.1.1.3 del Decreto 2555 de 2010, no podrán Bonos con vencimientos inferiores a un (1) año, por consiguiente, las amortizaciones parciales y los prepagos sólo podrán realizarse después de transcurrido un (1) año contado a partir de la Fecha de Emisión de los Bonos.

Transcurrido un (1) año desde la respectiva Fecha de Emisión, el Emisor podrá adquirir los Bonos de cualquiera de las series ofrecidas bajo la respectiva Emisión siempre que dicha operación sea realizada a través del mercado mostrador o a través de la BVC. La posibilidad del Emisor de readquirir sus propios Valores no obliga a los Tenedores de Bonos a su venta. Dicha adquisición, así como cualquier circunstancia en la que concurra la calidad de acreedor y deudor en cabeza del Emisor, implica la amortización extraordinaria de los Bonos, los cuales serán entregados para su anulación y no podrán ser emitidos nuevamente ni revendidos. Lo anterior, teniendo en cuenta que en este evento las obligaciones del Emisor derivadas de los Bonos se extinguirán por confusión, en los términos establecidos en el Código Civil y de conformidad con lo previsto en el parágrafo segundo del artículo 2 de la Ley 964 de 2005.

Papeles Comerciales:

El capital de los Papeles Comerciales será pagado de manera única al vencimiento de los mismos.

El Emisor podrá adquirir los Papeles Comerciales de cualquiera de las series ofrecidas bajo la respectiva Emisión siempre que dicha operación sea realizada a través del mercado mostrador o a través de la BVC, de acuerdo con la normativa vigente. La posibilidad del Emisor de adquirir sus propios Papeles Comerciales no obliga a los tenedores de Papeles Comerciales a su venta. Dicha adquisición, así como cualquier circunstancia en la que concurra la calidad de acreedor y deudor en cabeza del Emisor, implica la amortización extraordinaria de los Papeles Comerciales, los cuales serán entregados para su anulación y no podrán ser emitidos nuevamente ni revendidos. Lo anterior, teniendo en cuenta que en este evento las obligaciones del Emisor derivadas de los Papeles Comerciales se extinguirán por confusión en los términos establecidos en el Código Civil y de conformidad con lo previsto en el parágrafo segundo del artículo 2 de la Ley 964 de 2005.

De acuerdo con el numeral 3.2 del artículo 6.1.1.1.5 del Decreto 2555 de 2010, el Emisor publicará un plan de amortización que incorpore las condiciones bajo las cuales se realizarán pagos de capital al vencimiento de cada una de las subseries colocadas en el mercado, a más tardar el Día Hábil siguiente a la colocación de los Valores a través de Información Relevante. El plan de amortización incluirá las condiciones principales de cada una de las subseries adjudicadas.

F. Lugar de pago de capital e intereses

El capital y los intereses de los Valores serán pagados por el Emisor a través del Administrador del Programa, utilizando la red de pagos de éste, con sujeción al Reglamento de Operaciones de Deceval, siempre que los tenedores de Valores sean Depositantes Directos con servicio de administración de valores, o estén representados por uno de ellos. Lo anterior significa que los recursos recibidos del Emisor por parte de Administrador del Programa serán pagados al Depositante Directo que maneje el portafolio del respectivo Tenedor de Valores. Los Tenedores de Valores deberán tener la calidad de Depositante Directo con servicio de administración de valores o estar representados por un Depositante Directo con dicho servicio.

En caso en que el Emisor no pudiere realizar el pago de capital y/o intereses en los términos establecidos en el correspondiente Aviso de Oferta Pública, el Administrador del Programa procederá, a más tardar el Día Hábil siguiente, a comunicar esta situación a los Depositantes Directos y a las autoridades competentes, conforme se indica en el numeral 3.5 del literal K, del Capítulo 1 de la Primera Parte del presente Prospecto.

De conformidad con el artículo 6.4.1.1.39 del Decreto 2555 de 2010, las acciones para el cobro de los intereses y del capital de los Bonos prescribirán en cuatro (4) años contados desde la fecha de su exigibilidad.

De conformidad con el artículo 789 del Código de Comercio, las acciones cambiarías para el cobro de los intereses y del capital de los Papeles Comerciales prescribirán a los tres (3) años contados desde la Fecha de su Vencimiento.

G. Calificación otorgada al Programa y a las Emisiones

De acuerdo con lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 2.22.1.1.4 del Decreto 2555 de 2010, de manera previa a la publicación del Aviso de Oferta Pública de la respectiva Emisión, el Emisor acreditará la calificación de los valores objeto de la misma, ante la SFC.

De acuerdo con lo establecido en el acta No.5101, del 30 de abril de 2018, Fitch Ratings Colombia S.A. Sociedad Calificadora de Valores asignó las calificaciones AA+ a los Bonos Ordinarios (deuda de largo plazo) y F1+ a los Papeles Comerciales (deuda corto plazo) que hacen parte del Programa de Emisión y Colocación de los Valores hasta por un billón Pesos (\$1.000.000.000.000).

El 9 de mayo de 2023, Fitch Ratings Colombia S.A. Sociedad Calificadora de Valores afirmó en AA la calificación de largo plazo del Programa. Así mismo, ratificó la calificación de corto plazo en F1+. La Perspectiva de la calificación de largo plazo fue revisada a Positiva desde Estable.

Las razones de la calificación del Programa podrán consultarse en el Anexo F de la Parte IV del presente Prospecto de Información.

H. Pago en especie en nuevas emisiones de Bonos

El Emisor podrá recibir Bonos en Circulación como Pago en Especie de las nuevas emisiones de Bonos que realice con cargo al Programa. En tal evento, por concurrir en el Emisor las calidades de acreedor y de deudor respecto de los Bonos en Circulación, de conformidad con el artículo 1724 del Código Civil y el parágrafo 2 del artículo 2 de la Ley 964 de 2005, operará el fenómeno de la confusión y se extinguirá la obligación derivada de dichos Bonos en Circulación.

Las condiciones particulares aplicables a las Emisiones que admiten el Pago en Especie serán las señaladas en el literal F del Capítulo 3 de la Parte I del presente Prospecto de Información.

En caso de que en el Aviso de Oferta Pública se estableciera que la forma de pago de los Bonos sea el Pago en Especie, la adjudicación y el cumplimiento se realizará a través del mecanismo que se indique en el instructivo operativo que la BVC expida para el efecto, y que será descrito en el Aviso de Oferta Pública de la Emisión correspondiente y publicado por el Emisor para el conocimiento del mercado”.

6. Se modifican los literales C y F del capítulo 3 de la primera parte del Prospecto de Información, los cuales quedarán así:

C. Medios a través de los cuales se formulará la Oferta

La publicación del primer Aviso de Oferta Pública de la primera Emisión se realizará en un diario de amplia circulación nacional. Para todos los efectos del presente Prospecto de Información, los diarios en que se podrá publicar dicho aviso son: La República, El Tiempo, El Colombiano y Portafolio.

La publicación de los Avisos de Oferta Pública de Bonos o Papeles Comerciales posteriores al primero y los avisos para efecto de la redención de los Papeles Comerciales, se realizarán a través del Boletín Diario de la BVC.

F. De las operaciones con pago en especie para nuevas emisiones de Bonos

1. Bonos que requieren Pago en Especie

El Emisor podrá establecer que determinados Bonos que se ofrezcan en una o varias Emisiones podrán ser adquiridos mediante Pago en Especie. En tal caso, en el respectivo Aviso de Oferta Pública se indicarán expresamente las condiciones de pago y los Bonos a Entregar en Forma de Pago en Especie. Lo anterior sin perjuicio de que en algún caso sea necesario el pago del Remanente según lo previsto en el numeral 4 de este literal F del Capítulo 3 de la Parte I del Prospecto de Información, en el respectivo Aviso de Oferta Pública y en el instructivo operativo que publique la BVC para el efecto.

Lo descrito en el presente numeral no constituye el ejercicio de una opción de compra a favor del Emisor ni un prepago de los Bonos en Circulación, dado que la aceptación de los Tenedores de Bonos a la Oferta Pública que establezca que tales Bonos deben ser adquiridos mediante Pago en Especie es voluntaria; es decir, no conlleva para los Tenedores de Bonos la obligación de aceptarla.

2. Forma de perfeccionar el Pago en Especie

Las emisiones de Bonos que permitan como forma de pago el Pago en Especie sólo podrán ser pagadas por los inversionistas con los Bonos a Entregar en Forma de Pago en Especie, por medio de la transferencia de dichos valores a favor del Emisor, según se especifique en el respectivo Aviso de Oferta Pública y en el instructivo operativo que publique la BVC para el efecto. Lo anterior sin perjuicio de que en algunos casos sea necesario el pago del Remanente, según lo previsto en el numeral 4 de este literal F del Capítulo 3 de la Parte I del Prospecto de Información, en el Aviso de Oferta Pública y en el instructivo operativo que publique la BVC para el efecto.

Los Bonos a Entregar en Forma de Pago en Especie deben estar disponibles y sin ningún tipo de gravamen que limite su negociabilidad al momento de la Anotación en Cuenta.

Asimismo, el inversionista que presente una demanda de Bonos que admitan como forma de pago el Pago en Especie deberá: (i) contar con la cantidad de Bonos a Entregar en Forma de Pago en Especie disponibles de modo que pueda cubrir el valor nominal de los Bonos que le fueran adjudicados, y (ii) presentar la postura de demanda de los Bonos con el lleno de los requisitos legales y por los canales autorizados para ello, según lo establecido en el Aviso de Oferta Pública respectivo y en el instructivo operativo que publique la BVC para el efecto.

3. Mecanismos de adjudicación en caso de Pago en Especie

La adjudicación de los nuevos Bonos y el cumplimiento del Pago en Especie se realizará a través del mecanismo indicado en el instructivo operativo que la BVC expida para el efecto y que será descrito en el respectivo Aviso de Oferta Pública.

4. Valor al que se recibirán los Bonos a Entregar en Forma de Pago en Especie

El Precio Reconocido por los Bonos a Entregar en Forma de Pago en Especie será expresado como un porcentaje (a la par, con prima o descuento) de su valor nominal. Tal precio será definido con base en criterios como la suma de i) el promedio del precio limpio de cierre de los Bonos a Entregar en Forma de Pago en Especie de los últimos 3 – 5 días (según lo estime el Emisor) anteriores a la publicación del Aviso de Oferta Pública, ii) los intereses acumulados de los Bonos a Entregar en Forma de Pago en Especie hasta la Fecha de Suscripción de los Bonos, y iii) si el Emisor lo considera, una prima o descuento para reflejar en el precio las condiciones de mercado al momento de su determinación

La emisión de Bonos que se adquieran mediante Pago en Especie no implica un cambio en las características y condiciones de los Bonos que han sido establecidas en el Prospecto de Información. Así mismo, considerando los criterios para la definición del Precio Reconocido por los Bonos a Entregar en Forma de Pago en Especie, los inversionistas que estén interesados en suscribir los nuevos Bonos que permitan esta modalidad de pago recibirán valores que, si bien tienen características diferentes a las de los Bonos a Entregar en Forma de Pago en Especie, son comparables en términos de mercado y por tanto no se desmejora su calidad de acreedor del Emisor con respecto a la obligación precedente.

5. Pago de diferencial de valor entre los Bonos

En las Emisiones de Bonos que contemplen el Pago en Especie, pueden existir diferencias entre el valor que se reconocerá por la totalidad de los Bonos efectivamente entregados como Pago en Especie por parte del inversionista, y el valor de los Bonos adjudicados a dicho inversionista. Siempre que esta diferencia se presente, habrá lugar al Remanente

7. Se incluyen los literales I y J en el Capítulo 2, de la Parte I del Prospecto de Información, los cuales quedarán así:

I. Condiciones especiales de los Bonos de Destinación Específica

Los Bonos de Destinación Específica seguirán estándares internacionalmente reconocidos, entre los que podrán estar los lineamientos emitidos por la *International Capital Markets Association - ICMA*, los Objetivos de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas y los lineamientos, recomendaciones y estándares de *Task Force for Climate Related Financial Disclosure (TCFD)*, por sus siglas en inglés), *IFRS Foundation*, *Global Reporting Initiative (GRI)*, por sus siglas en inglés) o cualquier estándar o marco que lo sustituya. Los estándares adoptados estarán alineados con la estrategia ambiental, social y de gobierno del Emisor a través de la cual se busca la creación de valor para la sociedad y la compañía.

1. Bonos Verdes

Los recursos provenientes de la colocación de los Bonos Verdes serán destinados en un ciento por ciento (100%) a la financiación, refinanciación total o parcial de proyectos que cumplan con los siguientes criterios de elegibilidad:

De acuerdo con los lineamientos establecidos en el *Sustainability Bond Guidelines*, los recursos provenientes de los Bonos Verdes se utilizarán exclusivamente para financiar proyectos con un beneficio ambiental medible en alguna de las áreas descritas a continuación:

1. Energías renovables: construcción, operación y mantenimiento de plantas de generación de energía obtenida de fuentes renovables.

2. Eficiencia energética: adquisición y construcción de proyectos que reduzcan el consumo de energía y/o combustible usado por unidad de producto terminado. Dentro de esta categoría de incluye el desarrollo de iniciativas como arcillas calcinadas.
3. Economía circular (Producción más limpia): proyectos que optimicen procesos industriales reduciendo residuos o emisiones y maximizando la salida de productos a través de un mejor uso de materiales, del reciclaje, evitando la creación de residuos sólidos, haciendo uso más eficiente del agua o reducción de vertimientos, generando menor contaminación a través de la reducción en la emisión de gases o ruidos, o cualquier otro proceso industrial que implemente medidas, que resulten en beneficios materiales para el medio ambiente. Dentro de esta categoría se incluye el desarrollo de iniciativas asociadas al uso de combustibles alternativos.
4. Construcción sostenible: construcción, renovación y/o adquisición de proyectos que cuenten con una certificación ambiental. Este tipo de construcciones deberán estar en sincronía con el sitio, hacer uso de energía, agua y materiales de un modo eficiente y que su ejecución provea bienestar a sus usuarios gracias a un proceso de diseño consciente con el clima y el ecosistema donde se construye la edificación.
5. Infraestructura básica: adquisición y construcción de proyectos de infraestructura básica, como agua potable, alcantarillado y saneamiento, bien sea a través de nuevas obras de infraestructura o de mejoras en las existentes.
6. Transporte: proyectos asociados a la adquisición de vehículos de transporte de carga o pasajeros, sistemas de transporte masivo o infraestructura. Dentro de esta categoría de incluye el desarrollo de iniciativas como ampliación de puertos, reconversión de vehículos actuales que distribuyen productos y servicios por unos con menores emisiones.
7. Otras áreas que mitiguen el impacto negativo en el medio ambiente y que contribuyan con el desarrollo de un portafolio de productos y servicios que contribuyan a una construcción más sostenible.

Los Bonos Verdes serán certificados por un tercero independiente como bonos verdes bajo estándares internacionalmente reconocidos, entre los cuales pueden estar los *Green Bond Principles* emitidos por la *International Capital Markets Association*, o los *Climate Bond Principles* emitidos por la *Climate Bonds Standards Board*, entre otros. La Opinión de Segundas Partes que efectúe el tercero independiente será publicado en la página web del Emisor y por medio de información relevante, antes de la publicación del Aviso de Oferta Pública.

2. Bonos Azules

Los recursos provenientes de la colocación de los Bonos Azules serán destinados en un ciento por ciento (100%) a la financiación, refinanciación total o parcial de proyectos que cumplan con los siguientes criterios de elegibilidad:

1. Desarrollo de infraestructura portuaria sostenible que proteja el océano y el ecosistema marino.
2. Desarrollo de proyectos para la reducción del consumo y cuidado del agua
3. Otros proyectos que aporten a la conservación del recurso hídrico y sus ecosistemas.

Los Bonos Azules serán certificados por un tercero independiente como bonos azules bajo estándares internacionalmente reconocidos, entre los cuales pueden estar los *Green Bond Principles* emitidos por la *International Capital Markets Association*, *Guidelines for Blue Finance* emitidos por la

International Finance Corporation, entre otros. La Opinión de Segundas Partes que efectúe el tercero independiente será publicado en la página web del Emisor y por medio de información relevante, antes de la publicación del Aviso de Oferta Pública.

3. Bonos Sociales

Los recursos provenientes de la colocación de los Bonos Sociales serán destinados en un ciento por ciento (100%) a la financiación, refinanciación total o parcial de proyectos que cumplan con los siguientes criterios de elegibilidad:

1. Infraestructura social: adquisición y construcción de proyectos de infraestructura física para proveer servicios de salud, educación, formación profesional, espacios deportivos, parques, entre otros; en los que su impacto puede medirse en términos de número de beneficios producto del acceso a dichos servicios. Se entienden incluidos proyectos de mejoramiento de vivienda que tengan un impacto cuantificable en la calidad de vida de las personas.
2. Financiamiento a emprendimientos que cumplan con criterios establecidos.
3. Diversidad, fomento de equidad de género y a diferentes grupos poblacionales, lo cual incluye programas como *Sourcing to Equal*.
4. Vivienda de interés social: construcción de proyectos y adquisición de unidades habitacionales de vivienda de interés social, entendida como aquella que se desarrolle para garantizar el derecho a la vivienda de los hogares de menores ingresos y que cumple con los elementos que aseguran su habitabilidad, estándares de calidad en diseño urbanístico, arquitectónico y de construcción.
5. Agricultura sostenible, acuicultura y pesca: Asociados a proyectos locales desarrollados con el apoyo, participación o acompañamiento de comunidades.
6. Demás proyectos que contribuyan al desarrollo social y económico.

Los Bonos Sociales serán certificados por un tercero independiente como bonos sociales bajo estándares internacionalmente reconocidos, entre los cuales pueden estar los *Social Bond Principles* emitidos por la *International Capital Markets Association*, entre otros. La Opinión de Segundas Partes que efectúe el tercero independiente será publicado en la página web del Emisor y por medio de información relevante, antes de la publicación del Aviso de Oferta Pública.

4. Bonos Sostenibles

Los recursos provenientes de la colocación de los Bonos Sostenibles serán destinados en un ciento por ciento (100%) a la financiación, refinanciación total o parcial de proyectos que cumplan con al menos un criterio de elegibilidad de los Bonos Verdes y/o Bonos Sociales, descritos anteriormente en este Prospecto de Información.

Los Bonos Sostenibles serán certificados por un tercero independiente como bonos sostenibles bajo estándares internacionalmente reconocidos, entre los cuales pueden estar los *Sustainability Bond Guidelines* emitidos por la *International Capital Markets Association*, entre otros. La Opinión de Segundas Partes que efectúe el tercero independiente será publicado en la página web del Emisor y por medio de información relevante, antes de la publicación del Aviso de Oferta Pública.

5. Uso de los fondos

Los recursos provenientes de la colocación de los Bonos de Destinación Específica se utilizarán exclusivamente para financiar, refinanciar total o parcialmente Proyectos Elegibles que cumplan con los criterios de elegibilidad indicados en el presente Prospecto de Información y en el respectivo

Marco de Referencia. Los objetivos específicos y los criterios de elegibilidad se definirán de manera detallada en el Marco de Referencia correspondiente a cada Emisión.

Cada una de las emisiones de Bonos de Destinación Específica contarán con un Marco de Referencia en el que se desarrollarán los siguientes parámetros: i) el uso de los fondos provenientes de los bonos a ser emitidos, ii) el proceso de evaluación y selección de los Proyectos Elegibles, iii) la gestión de los fondos, y iv) la publicación periódica de informes sobre el uso de los fondos. Igualmente, se incluirán los criterios de exclusión, siempre que así se haya decidido.

El Marco de Referencia respectivo se pondrá a disposición de los inversionistas de manera previa a cada Emisión, el cual será publicado a través de la página web del Emisor y mediante la publicación de dicho Marco Referencia como información relevante antes de la publicación del Aviso de Oferta Pública.

6. Proceso de selección, evaluación y seguimiento de los proyectos

Los Proyectos Elegibles serán evaluados y seleccionados por el Comité Directivo, el cual está conformado por el Presidente y los Vicepresidentes del Emisor. Este Comité será el responsable de evaluar, seleccionar y hacer seguimiento a los Proyectos Elegibles financiados con los recursos obtenidos en las emisiones de Bonos de Destinación Específica con cargo al Programa, velando porque los proyectos seleccionados estén en línea con los criterios de elegibilidad definidos en el presente Prospecto de Información y en el respectivo Marco de Referencia.

El Comité Directivo garantizará el nombramiento de un tercero independiente que realizará de forma anual durante la vigencia de las Emisiones de los Bonos de Destinación Específica y hasta su Fecha de Vencimiento, la verificación de que la asignación de los fondos provenientes de las Emisiones de Bonos de Destinación Específica sea administrada de acuerdo con lo estipulado en el presente Prospecto de Información y en el respectivo Marco de Referencia. Los hallazgos de dicha verificación serán relacionados en un documento que el Emisor publicará con la misma periodicidad y a través de su página web <https://argos.co/>.

Los Proyectos Elegibles deberán cumplir uno o más de los criterios de elegibilidad descritos en los numerales 1, 2 y 3 del presente literal.

Para realizar la selección, evaluación y seguimiento de los Proyectos Elegibles, incluyendo la evaluación de los riesgos sociales y ambientales asociados a los mismos, el Emisor cuenta con los siguientes elementos:

- Una estrategia de sostenibilidad que contiene el contexto de la estrategia ambiental, social y de gobierno del Emisor, la cual se actualiza de acuerdo con las mejores normas y prácticas del mercado, así como cualquier nueva orientación del Emisor sobre la estrategia de desarrollo sostenible.
- Un registro de la totalidad de los proyectos e iniciativas que cumplen con la estrategia de sostenibilidad del Emisor, incluyendo la información necesaria para asegurar que se tenga un seguimiento adecuado de los proyectos e iniciativas relacionados con la respectiva Emisión.

El Comité Directivo quien será el responsable de evaluar, seleccionar y hacer seguimiento a los Proyectos Elegibles financiados con los recursos obtenidos en las emisiones de Bonos de Destinación Específica con cargo al Programa. Este comité se reunirá de acuerdo con las necesidades en curso para revisar el estado de los proyectos de las Emisiones de Bonos de Destinación Específica y Bonos Vinculados al Desempeño Sostenible en circulación y por convocatoria de la Dirección de Tesorería cuando se vayan a realizar nuevas Emisiones.

- Cada Emisión contará con un Marco de Referencia que contendrá el contexto de la estrategia de sostenibilidad del Emisor para los Bonos de Destinación Específica, describiendo cada una de las etapas que dan cumplimiento a los principios del *International Capital Markets Association* y en el que se desarrollarán los siguientes parámetros: (i) el uso de los fondos, (ii) el proceso de evaluación y selección de los Proyectos Elegibles, (iii) la gestión de los fondos y (iv) la publicación periódica de informes sobre el uso de los fondos.
- El Marco de Referencia podrá aplicar para una o varias emisiones de acuerdo con su vigencia. Los Marcos de Referencia de las Emisiones con cargo al Programa, se pondrán a disposición de los inversionistas de manera previa a cada Emisión en la página web del Emisor: <https://argos.co/> y mediante la publicación como información relevante.
- El principal mecanismo a través del cual el Emisor identifica, analiza, valora y administra los riesgos que impactan el cumplimiento de su estrategia, sus proyectos, sus procesos y sus operaciones es el Sistema de Gestión Integral de Riesgos (SGIR). Este cuenta con mecanismos de evaluación por probabilidad e impacto y de monitoreo y escalamiento de los riesgos para su debida administración con el objetivo de buscar su transferencia eficiente, por medio del programa corporativo de seguros para llegar a las geografías conforme a los niveles: estratégico, táctico y operativo o a través de diferentes esquemas de mejoramiento y control, cuando dichos riesgos no pueden ser transferidos.
- En relación con la gestión de riesgos de cambio climático, los procesos se alinean con estándares globales de reporte de *Carbon Disclosure Project* (CDP por sus siglas en inglés), *Task Force for Climate Related Financial Disclosure* (TCFD por sus siglas en inglés) y *Getting the Numbers Right* (GNR por sus siglas en inglés), buenas prácticas y nuevos desarrollos para apoyar el cumplimiento de compromisos y acciones que incrementen la resiliencia organizacional.
- Dentro del análisis de riesgos y oportunidades del cambio climático, se cuenta con una taxonomía que abarca los alcances de carácter estratégico, táctico y operativo y de riesgos emergentes. Los impactos materiales se cuantifican, incluyendo periodos de corto, mediano y largo plazo; y se toma como referente el análisis de escenarios que integran proyecciones de variables climáticas, narrativas y supuestos de diferentes realidades macroeconómicas. Este ejercicio permite ampliar las perspectivas sobre el rol que tendrá el cambio climático en la agenda global y, por ende, en la transformación que el Emisor debe emprender en el futuro.
- Adicionalmente, el Emisor cuenta con otros mecanismos de gestión de riesgos como son: Indicadores de desempeño, sistemas de compensación variable, sistemas de seguimiento y reporte, espacios de diálogo con los grupos de interés y programas de capacitación y sensibilización.

7. Proceso para la gestión de los fondos

La gestión de los recursos de las Emisiones de Bonos de Destinación Específica será supervisada por el Comité de Finanzas Sostenible. Estos serán destinados a la financiación, refinanciación total o parcial de Proyectos Elegibles que cumplan con los criterios de elegibilidad establecidos en este Prospecto de Información y el Marco de Referencia de la respectiva Emisión. El Emisor se compromete a asignar la totalidad de los recursos para cada Emisión de Bonos de Destinación Específica en un período máximo de 24 meses contados a partir de la fecha de publicación del Aviso de Oferta Pública.

Los recursos no asignados serán gestionados por la Tesorería del Emisor y mantenidos exclusivamente en efectivo, operaciones a la vista o en otros instrumentos de alta liquidez y bajo riesgo; y en ningún caso serán empleados para financiar proyectos distintos a Proyectos Elegibles. Lo anterior, será comunicado al mercado a través del reporte anual que estará disponible en el sitio web del Emisor y contará con la certificación de un tercero independiente que verifique el

cumplimiento de las condiciones especiales de los Bonos de Destinación Específica indicadas en el presente Prospecto de Información.

En caso de desinversión o si un proyecto deja de cumplir los criterios establecidos en el respectivo Marco de Referencia, los recursos se asignarán a otro Proyecto Elegible, sin que por este remplazo se pierda la calidad de los Bonos de Destinación Específica.

8. Reportes del Emisor

Durante la vigencia de las Emisiones de los Bonos de Destinación Específica y hasta su Fecha de Vencimiento, el Emisor se compromete a divulgar al mercado un reporte anual a través de su página web, en el que se incluirán los aspectos que se indiquen en el respectivo Marco de Referencia y en todo caso al menos los siguientes: descripción de los proyectos elegible, el monto asignado a cada uno de los proyectos elegibles, saldo de los fondos que aún no han sido utilizados, impacto esperado y el generado respecto al logro de objetivos ambientales, sociales o sostenibles definidos para la respectiva Emisión, nivel de alineación de los proyectos elegibles al marco o estándar de referencia seleccionado por el Emisor y se indicará dónde se encuentran invertidos temporalmente los saldos netos no asignados, si aplica.

El Emisor contratará un tercero independiente, que al menos de manera anual y durante la vigencia de las Emisiones de los Bonos de Destinación Específica y hasta su Fecha de Vencimiento, realizará la verificación de que la asignación de los fondos provenientes de las Emisiones de Bonos de Destinación Específica sea administrada de acuerdo con lo estipulado en el presente Prospecto de Información y en el respectivo Marco de Referencia. Los hallazgos de dicha verificación serán relacionados en un Informe de Revisión Independiente que el Emisor publicará a través de su página web y mediante información relevante.

9. Verificación Externa

El Emisor designará a un tercero independiente para que emita una Opinión de Segundas Partes. Los datos de dicho tercero independiente serán publicados a través de Información Relevante y en la página web del Emisor antes de la publicación del Aviso de Oferta Pública respectivo, detallando el nombre o razón social, el domicilio y la dirección de su oficina principal, sus obligaciones principales, la experiencia, credenciales, certificaciones o cualquier otro elemento que evidencie su idoneidad para llevar a cabo dicha verificación.

El Emisor se compromete a divulgar la Opinión de Segundas Partes adelantada por el tercero independiente en donde se evalúe la capacidad e idoneidad del Emisor para cumplir lo previsto en el presente Prospecto de Información y en el Marco de Referencia frente a lo establecido respecto a: (a) uso de fondos, (b) proceso de evaluación y selección de Proyectos Elegibles que cumplan los criterios de elegibilidad, (c) políticas de gestión de fondos, (d) reportes del Emisor y (e) verificación externa, verificando que se cumpla con los lineamientos emitidos por la *International Capital Markets Association*, entre otros estándares reconocidos internacionalmente.

Así mismo, al menos de manera anual, el Emisor divulgará al mercado a través de su página web y mediante información relevante, un Informe de Revisión Independiente donde se verifica: (a) la asignación de los recursos obtenidos a través de la respectiva Emisión para financiar proyectos que cumplan con los criterios de elegibilidad indicados en el presente Prospecto de Información, y (b) los resultados obtenidos o esperados frente al cumplimiento de los objetivos definidos para la Emisión. Este informe será emitido ya sea por el tercero independiente que previamente emitió la Opinión de Segundas Partes u otro tercero independiente designado, previo a la revelación de sus datos esenciales de conformidad con lo establecido en este numeral y en el romano (i) del artículo 1.3.6.1.2.8.5 del Capítulo II, Título I, Parte 3 de la Circular Básica Jurídica.

10. Circunstancias en las que se perderá la denominación de destinación específica de los Bonos

En caso de que los Bonos Verdes, Bonos Sociales, Bonos Sostenibles y Bonos Azules con cargo al Programa no cumplan con los criterios de elegibilidad establecidos en este Prospecto de Información, aun a pesar de la debida diligencia del Emisor, dichos bonos perderán la denominación de destinación específica correspondiente.

Respecto de lo anterior, el Emisor cuenta tanto con auditorías externas e internas para el seguimiento y control de los proyectos financiados con los recursos de las Emisiones de Bonos Verdes, Bonos Sociales, Bonos Sostenibles y Bonos Azules. Adicionalmente, se tiene estructurado un control interno con el fin de mitigar dicho riesgo, el cual se encuentra descrito en el literal Z del Capítulo 10 del presente Prospecto de Información.

En caso de presentarse, el Emisor comunicará mediante su información relevante la pérdida de la referencia temática de la Emisión. La decisión de este suceso será tomada por el agente externo que certifique la respectiva Emisión.

J. Condiciones especiales de los Bonos Vinculados al Desempeño Sostenible

Los recursos provenientes de la colocación de los Bonos Vinculados al Desempeño Sostenible serán destinados en un ciento por ciento (100%) a propósitos corporativos generales.

Cada una de las emisiones de Bonos Vinculados al Desempeño Sostenible contarán con un Marco de Referencia que deberá cumplir con los *Sustainability Linked Bond Principles* emitidos por la *International Capital Markets Association* y en el que se desarrollarán los siguientes parámetros: i) selección de Indicadores Claves de Desempeño, ii) calibración de Objetivos de Desempeño Sostenible, iii) características particulares de los bonos, iv) reportes, y v) verificación externa. El Marco de Referencia respectivo se pondrá a disposición de los inversionistas de manera previa a cada Emisión, el cual será publicado a través de la página web del Emisor <https://ir.argos.co/> y mediante la publicación de dicho Marco de Referencia como información relevante, antes de la publicación del Aviso de Oferta Pública.

La selección de los Indicadores Claves de Desempeño, la definición de Objetivos de Desempeño Sostenible y las condiciones financieras de cada Emisión, estarán sujetas a la actualización de la estrategia del Emisor y a las condiciones de mercado.

Teniendo en cuenta que el presente Prospecto de Información se refiere a un Programa de Emisión y Colocación, y que a la fecha no se ha previsto una Emisión de Bonos Vinculados al Desempeño Sostenible, los puntos desarrollados a continuación se describen de manera general e indicativa.

1. Proceso de selección y evaluación de Indicadores Claves de Desempeño

La selección de los Indicadores Claves de Desempeño estará alineada con la estrategia de sostenibilidad la cual propende por generar valor para la sociedad y la compañía por medio de cuatro pilares: valores compartidos, relaciones de confianza, producción responsable y rentabilidad del negocio, está última enfocada en la generación de soluciones innovadoras y eficientes que respondan a las necesidades de los grupos de interés y el negocio.

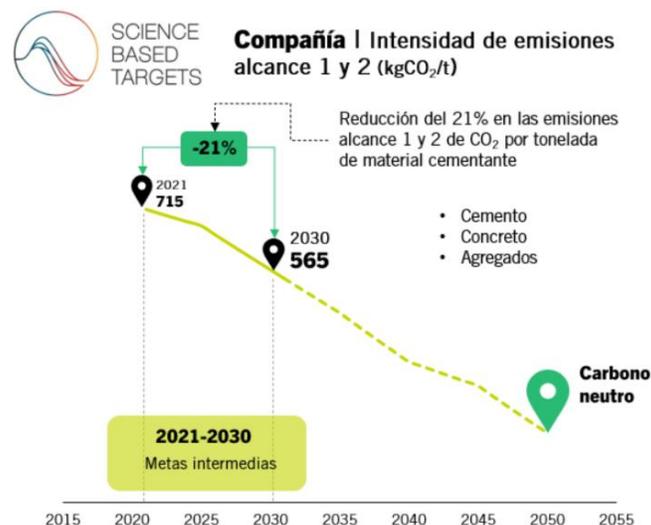
De esta estrategia de sostenibilidad se despliegan tres grandes líneas que permiten su materialización: (i) estrategia de comunidades, (ii) de salud y seguridad en el trabajo y (iii) estrategia ambiental, siendo esta última prioritaria dada la naturaleza de la operación del Emisor. La definición de esta estrategia de sostenibilidad se encuentra basada en la jerarquía de mitigación de impactos,

la identificación y control de riesgos y la potencialización de oportunidades, así las cosas, El Emisor enfoca su trabajo en cinco líneas: emisiones, construcción sostenible, ecosistemas, economía circular y cambio climático.

En materia de cambio climático, se busca reducir las emisiones de CO₂ a través de:

- Sustitución térmica con combustibles alternativos.
- Reducción de clinker en nuestros cementos.
- Eficiencia térmica.
- Combustibles convencionales bajos en carbono
- Eficiencia eléctrica
- Activos de generación renovable
- Proveedores de matriz renovable
- Investigación y desarrollo de mejores procesos, productos y soluciones.

En el 2021 y 2022 el Emisor definió las metas y las hojas de ruta para la reducción de las emisiones de CO₂ alcance 1 y alcance 2. En 2022 el Emisor logró la validación por parte de la *iniciativa Science Based Target* (SBTI) de dichos objetivos al estar alineados con sus criterios definidos para la trayectoria de ambición de temperatura muy por debajo de 2°C.



Como compañía nos hemos comprometido a reducir nuestras emisiones específicas de CO₂ alcance 1 y 2 en un **21%** a 2030, con respecto a los niveles de 2021

Para los Bonos de Transición, los Indicadores Claves de Desempeño deberán considerar impactos de cambio climático y del desarrollo sostenible teniendo en cuenta los alcances 1, 2 y 3 descritos a continuación:

Alcance 1, Emisiones directas de GEI: Las emisiones directas ocurren de fuentes que son propiedad de o están controladas por la empresa. Por ejemplo, emisiones provenientes de la combustión en calderas, hornos, vehículos, etc.; emisiones provenientes de la producción química en equipos de proceso propios o controlados.

Alcance 2, Emisiones indirectas de GEI asociadas a la electricidad: El alcance 2 incluye las emisiones de la generación de electricidad adquirida y consumida por la empresa. Electricidad adquirida se define como la electricidad que es comprada, o traída dentro del límite organizacional de la empresa. Las emisiones del alcance 2 ocurren físicamente en la planta donde la electricidad es generada.

Alcance 3, Otras emisiones indirectas: El alcance 3 es una categoría opcional de reporte que permite incluir el resto de las emisiones indirectas. Las emisiones del alcance 3 son consecuencia de las actividades de la empresa, pero ocurren en fuentes que no son propiedad ni están controladas por esta.

Los Indicadores Claves de Desempeño se estructurarán considerando los siguientes criterios:

- Serán relevantes, estratégicos y materiales para el negocio bancario y las actividades del Emisor, y de gran importancia estratégica para las operaciones actuales o futuras del Emisor;
- Serán medibles o cuantificables sobre una base metodológica coherente;
- Serán verificables externamente; y
- Serán evaluados basados en un desempeño histórico del indicador;

En el Marco de Referencia de la respectiva Emisión, se seleccionarán los Indicadores Claves de Desempeño que permitan medir el comportamiento de los Objetivos de Desempeño Sostenible, describiendo las metodologías de cálculo, brindando una definición específica, medible, alcanzable, relevante y limitada en el tiempo.

2. Calibración de los Objetivos de Desempeño Sostenible

Los Objetivos de Desempeño Sostenible aprobados en 2015 con metas a 2030, incluyen 17 puntos establecidos por los Estados Miembros de las Naciones Unidas que definen la nueva Agenda de Desarrollo Global hacia el año 2030. Su intención es que, en un plazo de 15 años, se tengan acciones concretas que contribuyan a la reducción de la pobreza, la protección el planeta y la mejora de las vidas y las perspectivas de las personas en todo el mundo.

El Emisor está comprometido con la agenda global y es consciente que para alcanzar estos objetivos debe trabajar en equipo con los grupos de interés, organizaciones no gubernamentales, asociaciones, entre otros. Por esta razón, y basándose en su compromiso con el desarrollo sostenible, el Emisor integró los 17 objetivos en la gestión diaria de sus temas materiales y en toda su cadena de valor, con énfasis en cuatro objetivos alineados al core del negocio:

- ODS 8: Trabajo decente y crecimiento económico
- ODS 9: Industria, innovación e infraestructura
- ODS 11: Ciudades y comunidades sostenibles
- ODS 13: Acción por el clima.

El proceso de calibración de los Objetivos de Desempeño Sostenible será coherente con la estrategia y sostenibilidad del Emisor, donde se establecerá el nivel de ambición con el que está dispuesto a comprometerse y, por lo tanto, es considerado realista.

Para el Emisor las prioridades de sostenibilidad de la compañía se identifican a través de un análisis de materialidad. El análisis de materialidad es uno de los conceptos más importantes de la definición estratégica empresarial y del desarrollo, ejecución y la presentación de los resultados de sostenibilidad. Este análisis permite identificar los temas clave para la organización, de estos a su vez se desprenden tanto métricas, indicadores y metas a corto, mediano y largo plazo. La materialidad es aprobada por el Comité de Sostenibilidad y Gobierno Corporativo, y a través del Comité Ejecutivo se hace seguimiento permanente a dichas métricas, indicadores y metas con el fin de asegurar el cumplimiento de la estrategia de sostenibilidad.

El Comité de Finanzas Sostenibles, aprobará para cada Indicador Clave de Desempeño, estableciendo la fecha máxima para el cumplimiento, la cual debe ser previa a la fecha de vencimiento de la respectiva Emisión.

La calibración de los Objetivos de Desempeño Sostenible deberá:

- Representar una mejora material en los respectivos Indicadores Claves de Desempeño e ir más allá de una trayectoria de “Business as Usual”;
- Cuando sea posible, ser comparados con un índice de referencia o una referencia externa;
- Ser coherentes con la estrategia global de sostenibilidad/ASG de Cementos Argos;
- Ser definidos en referencia a un periodo o fecha predefinidos, establecidos antes (o al mismo tiempo) de la respectiva Emisión.

En el respectivo Marco de Referencia se definirá para cada uno de los Objetivos de Desempeño Sostenible una referencia clara, incluyendo:

- Los plazos para la consecución de los Objetivos de Desempeño Sostenible, incluidas las fechas o períodos de observación, los eventos desencadenantes y la frecuencia de medición de metas.
- Cuando proceda, la línea de base verificada o el punto de referencia seleccionado para la mejora de los indicadores, así como la justificación de esa línea de base o punto de referencia que se utilizará (incluida la fecha / período);
- Cuando proceda, en qué situaciones se realizarán nuevos cálculos o ajustes proforma de las líneas de base, metodologías de medición y demás ajustes o situaciones que podrían dar lugar incluso a modificar el Marco de Referencia de la respectiva Emisión implicando una nueva Opinión de Segundas Partes;
- Cuando sea posible y teniendo en cuenta las consideraciones de competencia y confidencialidad, cómo el Emisor pretende llegar a las metas, por ejemplo, describiendo su estrategia ASG, apoyando la gobernanza y las inversiones ASG, y su estrategia operativa, es decir, destacando las palancas clave y el tipo de acciones que se espera que impulsen el desempeño hacia las metas, así como su respectiva contribución esperada, en términos cuantitativos siempre que sea posible; y cualquier otro factor clave fuera del control directo del Emisor que pudiera afectar al logro de las metas.

El monitoreo del desempeño de los Objetivos de Desempeño Sostenible se realizará anualmente y contará con un esquema de seguimiento basado en la integralidad de la información, con el apoyo de verificadores externos que usando las metodologías y estándares aceptados para esta actividad de un concepto externo frente al cumplimiento de desempeño sostenible.

3. Características de los bonos

Si en el Informe de Revisión Independiente a la fecha de verificación del cumplimiento de los Objetivos de Desempeño Sostenible se establece que uno o varios de los Indicadores Clave de Desempeño no cumple con alguno de los Objetivos de Desempeño Sostenible, las características del Bono Vinculado al Desempeño Sostenible se modificarán, tal y como se defina en el respectivo Marco de Referencia. Dentro de las modificaciones que puede presentar la estructura están las siguientes: variación del cupón, vencimiento, prepagos, fecha de pagos de interés, entre otros.

Los Eventos Desencadenantes que podrían dar lugar a tales modificaciones comprenden:

- i. El cumplimiento o no cumplimiento de uno o varios de los Indicadores Claves de Desempeño por cualquier motivo.
- ii. Si por alguna razón no pueden calcularse los Objetivos de Desempeño Sostenible asociados a los Indicadores Claves de Desempeño.
- iii. El Emisor incumple los compromisos de reporte establecidos en este Prospecto de Información y en el Framework de la respectiva Emisión, se aplicará lo allí establecido.

Una vez que el Emisor reciba el informe del tercero independiente que establezca la ocurrencia de un Evento Desencadenante, el Emisor será el agente responsable de (i) informar el Evento

Desencadenante a través del mecanismo de información relevante, (ii) notificar la ocurrencia de una modificación en la estructura del Bono Vinculado al Desempeño Sostenible a los sistemas de negociación y al Administrador del Programa. Con esta notificación, el Administrador del Programa procederá a realizar las modificaciones en las características faciales de los títulos, tal como se establezca en el respectivo Aviso de Oferta Pública, y (iii) comunicar las modificaciones al mercado mediante el mecanismo de información relevante.

Si por alguna razón no pueden calcularse los Objetivos de Desempeño Sostenible asociados a los Indicadores Claves de Desempeño y/o el Emisor incumple los compromisos de reporte establecidos en este Prospecto de Información y en el Marco de Referencia de la respectiva Emisión, se aplicará lo allí establecido.

En caso de existir cambios significativos en la metodología de cálculo de los Indicadores Claves de Desempeño el Emisor se compromete a realizar una nueva revisión externa. Así mismo, cuando ocurran eventos que impidan el cálculo de los Indicadores Claves de Desempeño de acuerdo con las fuentes de información definidas en el Marco de Referencia, serán utilizados mecanismos de respaldo que permitan verificar el desempeño del Emisor frente a los Objetivos De Desempeño Sostenible. Estos mecanismos de respaldo se describirán en el Marco de Referencia de la respectiva Emisión. Se informará sobre estos cambios a los Tenedores de Bonos y al mercado en general mediante el mecanismo de información relevante.

4. Verificación Externa

El Emisor designará a un tercero independiente para que emita una Opinión de Segundas Partes. Los datos de dicho Tercero Independiente serán publicados en su página web del Emisor antes de la publicación del Aviso de Oferta Pública respectivo, detallando el nombre o razón social, el domicilio y la dirección de su oficina principal, sus obligaciones principales, la experiencia, credenciales, certificaciones o cualquier otro elemento que evidencie su idoneidad para llevar a cabo dicha verificación.

El Emisor se compromete a divulgar, a través del mecanismo de Información Relevante, la Opinión de Segundas Partes adelantada por el tercero independiente en donde se evalúe: (a) la capacidad e idoneidad del Emisor para cumplir lo previsto en el presente Prospecto de Información y en el Marco de Referencia, (b) los criterios para la selección de Indicadores Claves de Desempeño, (c) los criterios para la calibración de los Objetivos de Desempeño Sostenible, verificando que se cumpla con los *Sustainability Linked Bond Principles* emitidos por la *International Capital Markets Association*, entre otros.

Así mismo, al menos de manera anual, el Emisor divulgará al mercado los informes realizados por el auditor externo independiente respecto del comportamiento de los Indicadores Claves de Desempeño frente a los Objetivos de Desempeño Sostenible, a través de su página web y mediante información relevante. Además, el Emisor hará público el informe elaborado por el auditor externo independiente que verifica la ocurrencia de un Evento Desencadenante.

En aquellos eventos en que la verificación de los Indicadores Claves de Desempeño no pueda realizarse de forma anual, la periodicidad de dichos informes podrá ser mayor a un año, en todo caso: (i) deberá llevarse a cabo por lo menos una vez previa a la ocurrencia de un Evento Desencadenante o (ii) en cualquier fecha o período que se requiera para determinar la ocurrencia de un Evento Desencadenante.

En la fecha de verificación del cumplimiento de los Objetivos de Desempeño Sostenible, el Emisor publicará el Informe de Revisión Independiente, a través de su página web y mediante información relevante.

Igualmente, el Emisor se compromete a divulgar en su página web y a través de información relevante, una nueva Opinión de Segundas Partes, cuando se presenten situaciones que generen cambios en las metodologías utilizadas para el cálculo de los Indicadores Claves de Desempeño o para la calibración de los Objetivos de Desempeño Sostenible definidos en el respectivo Marco de Referencia.

5. Reportes del Emisor

En el Reporte Integrado del Emisor, el cual se realiza de forma anual, se incluirá, la evaluación y medición respecto del comportamiento de los Indicadores Claves de Desempeño, incluyendo al menos:

- El desempeño de los Indicadores Clave de Desempeño seleccionados para la respectiva Emisión, (por ejemplo, explicaciones cualitativas o cuantitativas de la contribución de los principales factores detrás de la evolución del desempeño), incluyendo líneas de base cuando sea relevante.
- Información actualizada sobre la estrategia de sostenibilidad del Emisor, cambios de metodología o *benchmark* y presentación de informes que también estarán disponibles en el sitio web del Emisor.

El Emisor contratará un tercero que realizará un Informe de Revisión Independiente. El Emisor divulgará al mercado el memorando de verificación, a través del Reporte Integrado publicado en su página web.

En aquellos eventos en que la verificación de los Indicadores Claves de Desempeño no pueda realizarse de forma anual, la periodicidad de dichos informes podrá ser mayor a un año, en todo caso: (i) deberá llevarse a cabo por lo menos una vez previa a la ocurrencia de un Evento Desencadenante o (ii) en cualquier fecha o período que se requiera para determinar la ocurrencia de un Evento Desencadenante.

Adicionalmente, en caso de que se materialice uno de los escenarios descritos en el numeral 3 de la presente sección, el Emisor se compromete a divulgar al mercado la ocurrencia de dicho escenario y las modificaciones que tendrá el Bono Vinculado al Desempeño Sostenible por la materialización de dicho evento.

8. Se incluyen los literales Z, AA, BB en el Capítulo 10, de la Parte I del Prospecto de Información, los cuales quedarán así:

Z. Riesgos asociados a los Bonos de Destinación Específica

Los Proyectos Elegibles financiados con los recursos obtenidos de la colocación de los Bonos de Destinación Específica, podrán durante su vigencia dejar de cumplir con los estándares de certificación establecidos para la respectiva Emisión, caso en el cual dicha situación será comunicada por medio de Información Relevante. Esta situación, no generará consecuencias contractuales para el Emisor, pero si un riesgo reputacional que podría afectar la colocación exitosa de futuras Emisiones.

Con el objetivo de mitigar dicho riesgo, el Emisor y el Tercero Independiente responsable de la verificación externa de la respectiva Emisión realizarán un seguimiento periódico de los Proyectos Elegibles, validando el cumplimiento de los estándares y de los beneficios esperados de cada uno de los proyectos seleccionados. Así mismo, en caso de que alguno de los Proyectos Elegibles no cumpla con lo anterior, dichos proyectos serían sustituidos por otros que sí cumplan con la totalidad de los requisitos.

Por otra parte, en el proceso de certificación de los Bonos de Destinación Específica, se definirá con el Tercero Independiente un Marco de Referencia para la selección de los Proyectos Elegibles para la respectiva Emisión, marco que deberá estar alineado con una clara estrategia que permita tener una amplia base de Proyectos Elegibles para la destinación de los recursos.

AA. Riesgos asociados a los Bonos Vinculados al Desempeño Sostenible

El inversionista de los Bonos Vinculados al Desempeño Sostenible está expuesto al no cumplimiento de los criterios que se establezcan para cada emisión de este tipo de bonos, lo que podrá afectar las condiciones faciales de los mismos de una manera favorable o desfavorable para el inversionista según las características establecidas para dicha emisión. Para mitigar el riesgo asociado al no cumplimiento de los indicadores, el Emisor ha establecido los siguientes mecanismos:

1. Definición de criterios alcanzables: Los Objetivos de Desarrollo Sostenible serán establecidos de manera realista y alcanzable, considerando entre otros; referencias de objetivos establecidos por comparables a nivel local e internacional, las condiciones actuales y esperadas del mercado, y las capacidades del Emisor.
2. Revisión y monitoreo periódico: en el marco de referencia se establecerán revisiones y evaluaciones periódicas del desempeño para asegurar que los criterios se estén cumpliendo. Esto nos permitirá identificar desviaciones tempranamente y tomar acciones correctivas si es necesario.
3. Comunicación transparente: El Emisor mantendrá una comunicación clara y oportuna con los inversionistas, informando sobre cualquier cambio en los criterios de desempeño o desviación relevante que pueda afectar el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible a través de los medios establecidos en el marco de referencia y Aviso de Oferta de la respectiva Emisión.

Queremos enfatizar que estos mitigantes están diseñados para reducir el riesgo de incumplimiento de los Objetivos de Desempeño Sostenible y proteger los intereses de los inversionistas. Sin embargo, el Emisor no puede garantizar que los criterios se cumplan en su totalidad debido a la naturaleza inherente de los factores económicos y empresariales. Se recomienda a los inversionistas revisar detenidamente esta información y consultar con asesores financieros antes de tomar decisiones de inversión.

BB. Riesgos asociados a la SOFR

Dado que la SOFR es un índice de mercado relativamente nuevo, es probable que los títulos de deuda indexados a este índice no tengan un mercado de negociación establecido cuando se emitan, y es posible que nunca se desarrolle un mercado de negociación estable o que no sea muy líquido.

Es posible que los bonos indexados a SOFR no puedan venderse o no puedan venderse a precios que proporcionen un rendimiento comparable al de inversiones similares que tengan un mercado secundario desarrollado y, en consecuencia, pueden sufrir una mayor volatilidad de precios y riesgo de mercado.

Para cada período de interés, la tasa SOFR Compuesta, que se calcula utilizando la SOFR Index publicada por el Banco de la Reserva Federal de Nueva York de acuerdo con la fórmula específica descrita en el literal C, del Capítulo 2 de la primera parte del presente Prospecto de Información, y no de la SOFR publicada en o con respecto a una fecha concreta durante dicho período de interés o una media aritmética de la tasa SOFR durante dicho período. Por esta y otras razones, la tasa de interés de los Bonos durante cualquier período de interés no será necesariamente el mismo que la tasa de interés de otras inversiones en SOFR que utilicen una base alternativa para determinar la

tasa aplicable. Además, si la SOFR durante un período de interés es negativo, su contribución a la SOFR Index será inferior a uno, lo que dará lugar a una reducción de la SOFR Compuesta utilizado para calcular el interés pagadero sobre los Bonos en la fecha de pago de interés.

Existen limitados precedentes en el mercado de valores que utilicen la SOFR como tasa de interés y el método para el cálculo de la tasa de interés basado en la SOFR en esos precedentes varía. Además, el Banco de la Reserva Federal de Nueva York comenzó a publicar el SOFR Index el 2 de marzo de 2020. En consecuencia, el uso de la SOFR Index o la fórmula específica para la SOFR Compuesta, puede no ser ampliamente adoptada por otros participantes en el mercado, si es que lo es. Si el mercado adoptara un método de cálculo diferente, ello probablemente afectaría negativamente al valor de mercado de los Bonos.

Salvo las modificaciones expresamente indicadas en esta Adenda, todas las demás estipulaciones del Prospecto de Información se mantienen vigentes y sin modificación alguna.



CERTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL EMISOR

EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL DE

CEMENTOS ARGOS S.A.

CERTIFICO:

Que, dentro de mi competencia he empleado la debida diligencia en la verificación de la Adenda No. 2 del Prospecto de Información del Programa de Emisión y Colocación de Bonos Ordinarios, Bonos de Destinación Específica, Bonos Vinculados al Desempeño Sostenible y Papeles Comerciales de Cementos Argos S.A., en forma tal que certifico su veracidad y que en ésta no se presentan omisiones de información que revistan materialidad y puedan afectar la decisión de los futuros inversionistas.

La presente se expide en Medellín el 22 de febrero de 2024.

Felipe Aristizabal

FELIPE ARISTIZABAL RESTREPO
Representante Legal
CEMENTOS ARGOS S.A



AUDM&SMDE-CER2023-27211

**El suscrito Revisor Fiscal de
Cementos Argos S.A.,
NIT. 890.100.251-0,**

Certifica que:

En cumplimiento de lo establecido en el numeral 1.3.9.1. del Capítulo II del Título I Parte III de la Circular Básica Jurídica (Circular Externa 029 de 2014) de la Superintendencia Financiera de Colombia, informo, que dentro de mi competencia he empleado la debida diligencia en la verificación de la modificación al prospecto de información publicado en mayo de 2018 correspondiente al Programa de Emisión y Colocación de Bonos Ordinarios, Bonos de Destinación Específica, Bonos Vinculados al Desempeño Sostenible y Papeles Comerciales de Cementos Argos S.A. de conformidad con lo aprobado por la Junta Directiva de Cementos Argos mediante el acta de Junta Directiva 1243 del 27 de abril de 2021 y acta de Junta Directiva No 1288 del 15 de agosto de 2023, en forma tal que certifico la veracidad de la información financiera contenida en el mismo y no presenta omisiones que revistan materialidad y que puedan afectar la decisión de los futuros inversionistas.

En cumplimiento del Artículo 2 de la Ley 43 de 1990, mi firma como Revisor Fiscal en las certificaciones se fundamenta en los libros de contabilidad. La información requerida que no es de carácter contable fue verificada con las fuentes antes mencionadas.

La presente certificación se expide en Medellín, a los dieciocho (18) días del mes de septiembre de 2023, por solicitud de la administración de la Compañía.


Digitally signed
by GONZALO
ALONSO OCHOA
RUIZ
Date: 2023.09.18
15:25:39 -05'00'

Gonzalo Alonso Ochoa Ruiz
Revisor Fiscal de Cementos Argos S.A.
T.P. 43668-T
Miembro de KPMG S.A.S

CERTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL DE TENEDORES DE BONOS

EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL DE

FIDUCIARIA CENTRAL S.A.

CERTIFICA QUE:

Dentro de su competencia como Representante Legal de Tenedores de Bonos, empleó la debida diligencia en la verificación del contenido de la Adenda No. 2 del Prospecto de Información del Programa de Emisión y Colocación de Bonos Ordinarios, Bonos de Destinación Específica, Bonos Vinculados al Desempeño Sostenible y Papeles Comerciales de Cementos Argos S.A., en tal forma que certifica que en ésta no se presentan omisiones de información que revistan materialidad y puedan afectar la decisión de los futuros inversionistas.

Fiduciaria Central S.A, Sociedad Fiduciaria, por no estar dentro de sus funciones, no ha auditado independientemente la información suministrada por Cementos Argos S.A, que sirvió de base para la elaboración de la Adenda No. 2, por lo tanto, no tendrá responsabilidad alguna por cualquier afirmación o certificación (explícita o implícita) contenida en la misma.

La presente se expide en Bogotá a los veintinueve (29) días del mes de Noviembre de 2023.

Cordialmente,



CARLOS MARIO GOMEZ CORREA

Representante Legal **Fiduciaria Central S.A.**

Actuando única y exclusivamente como Representante legal los tenedores de bonos emitidos por **Cementos Argos S.A.**

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA
DE COLOMBIA

VIGILADO



Bogotá Av El Dorado No 69 A 51 Torre B Piso 3 • PBX (57) 601-4124707 • Fax (57) 601 - 4124757
Medellín Carrera 43 C No 7D - 09 • PBX (57) 604 - 6053367
email: fiduciaria@fiducentral.com servicioalcliente@fiducentral.com NIT. 800.171.372-1
www.fiducentral.com



SC-CER162404

SO-SC-CER162404

CERTIFICACIÓN DEL ESTRUCTURADOR Y COORDINADOR DEL PROGRAMA

EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL DE

BANCA DE INVERSIÓN BANCOLOMBIA S.A. CORPORACIÓN FINANCIERA

CERTIFICA:

Que, dentro de lo que compete en sus funciones de Estructurador y Coordinador del Programa, empleó la debida diligencia en la verificación del contenido de la Adenda No. 2 del Prospecto de Información del Programa de Emisión y Colocación de Bonos Ordinarios, Bonos de Destinación Específica, Bonos Vinculados al Desempeño Sostenible y Papeles Comerciales de Cementos Argos S.A., en forma tal que, en su criterio, la Adenda es veraz y que en ésta no se presentan omisiones de información que revistan materialidad y puedan afectar la decisión de los futuros inversionistas.

Banca de Inversión Bancolombia S.A. Corporación Financiera, por no estar dentro de sus funciones, no ha auditado independientemente la información suministrada por Cementos Argos S.A. que sirvió de base para la elaboración de esta Adenda No. 2 al Prospecto de Información del Programa de Emisión y Colocación, por lo tanto, no tendrá responsabilidad alguna por cualquier afirmación o certificación (explícita o implícita) contenida en el mismo.

La presente se expide en Medellín a los seis (6) días del mes de diciembre de 2023.

Mónica Ochoa R.

MÓNICA OCHOA RODRIGUEZ

Representante Legal

BANCA DE INVERSIÓN BANCOLOMBIA S.A. CORPORACIÓN FINANCIERA